

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.	3.305	Real Decreto 143/1997, de 31 de enero, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, por Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre.	3.309
Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.	3.307		

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA			
Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo, sobre reestructuración parcial de las Consejerías.	3.311	Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.	3.312
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Decreto 83/1997, de 13 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.	3.311	Decreto 82/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueba la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente de la Universidad de Jaén.	3.313

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 85/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Ana Isabel Moreno Muela, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación.	3.319	Decreto 88/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Campo Moreno, como Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.	3.319
Decreto 86/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el cese de don Jesús M.º Rodríguez Román, como Director General de Administración Local y Justicia.	3.319	Decreto 89/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Moreno Muela, como Directora General de Recursos Humanos y Medios Materiales.	3.319
Decreto 87/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús M.º Rodríguez Román, como Director General de Administración Local.	3.319	Decreto 90/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Bendala García, como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.	3.320

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.	3.320	Resolución de 12 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Organismo.	3.320
Resolución de 7 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad a la suspensión de la Resolución de 25 de julio de 1994, que da publicidad a los baremos aplicables en la valoración de los méritos asistenciales para acceso a plazas vinculadas, acordada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	3.320	Resolución de 25 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Organismo.	3.321

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 5 de febrero de 1997, por la que se resuelve la de 4 de diciembre de 1995, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.	3.322
---	-------

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 3 de marzo de 1997, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.	3.322	Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Delgado Almellones. Procedimiento sancionador MA-150/95/S.	3.348
--	-------	--	-------

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de febrero de 1997, por la que se adscriben a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, puestos de trabajo de la antigua Consejería de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Cultura.	3.326	Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio José Sánchez Ramos. Expediente sancionador núm. H/274/95/EP.	3.350
Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Armando Vílchez Estévez.	3.348	Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Enrique Fernández Iglesias. Expediente sancionador núm. 10/95/EP.	3.351

Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Angel Rivas Prieto. Expediente sancionador núm. H/334/95/EP. 3.352

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo sobre el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Caja Rural de Huelva Sdad. Coop. de Crédito. (7100272). 3.353

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 3 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Priego de Córdoba. 3.354

Orden de 3 de marzo de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Unión Salazonera Isleña, SA, en los productos que se citan. 3.355

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del Acuerdo de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección Gerencia del Organismo, sobre ampliación del plazo para resolver el expediente de revisión de oficio de la Resolución 16/1994 (15.7) sobre cambio de nombramiento de determinado personal facultativo. 3.355

Resolución de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 178/97, interpuesto por don Rafael Rodríguez Contreras Pelayo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.355

Resolución de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 179/97, interpuesto por don Roberto Saucedo Sánchez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.356

Resolución de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 181/97, interpuesto por don Francisco Pérez Blanco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.356

Resolución de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio de la Barriada El Palmete, de Sevilla. 3.356

Resolución de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Centro de Salud de Torreblanca, de Sevilla. 3.357

Resolución de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Ambulatorio El Juncal, de Sevilla. 3.357

Resolución de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Ambulatorio Huerta del Rey, de Sevilla. 3.357

Resolución de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Ambulatorio del Parque Alcosa, de Sevilla. 3.358

Resolución de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2482/96, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.358

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de enero de 1997, por la que se reconoce la titularidad al Centro privado de Educación Secundaria Virgen de Regla de Chipiona (Cádiz). 3.358

Orden de 5 de febrero de 1997, sobre modificación de Escuelas Públicas de Educación Infantil y Colegios Públicos de Educación Primaria. 3.359

Orden de 5 de febrero de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado Virgen del Rocío de Huelva. 3.360

Orden de 10 de febrero de 1997, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Infantil La Sierra, de Córdoba. 3.361

Orden de 11 de febrero de 1997, por la que se publican las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. 3.361

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 753/97). 3.362

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LEGANES

Edicto. (PP. 752/97). 3.362

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 777/97). 3.363

Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 778/97). 3.364

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (SC. 1/97). (PD. 807/97). 3.364

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 780/97). 3.365

Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 781/97). 3.365

Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 782/97). 3.366

Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 783/97). 3.366

Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 784/97). 3.367

Resolución de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 785/97). 3.367

Resolución de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 786/97). 3.368

Resolución de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 787/97). 3.368

Resolución de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 788/97). 3.369

Resolución de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 789/97). 3.369

Resolución de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 790/97). 3.370

Resolución de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 791/97). 3.371

Resolución de 6 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 792/97). 3.371

Corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 532/97). (BOJA núm. 25, de 27.2.97). (PD. 779/97). 3.372

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la participación en la gestión del Servicio Público de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Granada, mediante la integración, por compra de acciones, en Emasagra, SA, que lo gestiona y presta. (PP. 731/97). 3.372

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 27 de febrero de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, El Almendro, Tharsis y Alosno (Huelva). (PD. 793/97). 3.373

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradadas (Sevilla). (PD. 795/97). 3.374

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arahal (Sevilla). (PD. 796/97). 3.374

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Gilena (Sevilla). (PD. 798/97). 3.375

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Nueva Carteya (Córdoba). (PD. 799/97). 3.375

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almadén de la Plata (Sevilla). (PD. 800/97). 3.375

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). (PD. 801/97). 3.376

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevilla). (PD. 802/97). 3.376

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla). (PD. 803/97). 3.377

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Rubio (Sevilla). (PD. 804/97). 3.377

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algarrobo (Málaga). (PD. 805/97). 3.378

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PD. 806/97). 3.378

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 562/97). 3.378

COLEGIO DE LA PRESENTACION

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1640/96). 3.379

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 352/97). 3.379

NOTARIA DE DON FRANCISCO CRUCES MARQUEZ

Anuncio. (PP. 797/97). 3.379

SDAD. COOP. AND. JARDINES DE ODIEL

Anuncio. (PP. 794/97). 3.380

SDAD. COOP. AND. DE CONFECCION INDUSTRIAL ENCINAS REALES

Anuncio. (PP. 808/97). 3.380

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

REAL DECRETO 141/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.5.º que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 52.1 que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo

General de Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 53.4 del referido Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las Leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Además, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, establece en el artículo 455 y disposición adicional primera, apartado 2, con los límites que impone el artículo 454 de la misma Ley, las funciones que puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas.

Mediante los Reales Decretos 249/1996 y 250/1996, de 15 de febrero, y Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, fueron aprobados los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, y se ha modificado el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

En este sentido, el Real Decreto 3825/1982, de 16 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, ya citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 20 de enero de 1997, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 20 de enero de 1997, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y los créditos presupuestarios, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3. El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad en los términos previstos en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de las Oficinas Presupuestarias de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda, los respectivos certificados de retención del crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 31 de enero de 1997

JUAN CARLOS R.

MARIANO RAJOY BREY
Ministro de Administraciones Públicas

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 20 de enero de 1997, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

De conformidad con el artículo 149.1.5.º de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 52.1 que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 53.4 del referido Estatuto de Autonomía establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las Leyes generales, la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Además, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, establece en el artículo 455 y disposición adicional primera, apartado 2, con los límites que impone el artículo 454 de la misma Ley, las funciones que puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y los servicios que en el ámbito de su territorio desempeña la Administración del Estado sobre:

a) Personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, y Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

b) La revisión y aprobación de las agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz; la fijación de su plantilla y la adscripción, en su caso, de funcionarios de los Cuerpos a que se refiere el párrafo a), a los Juzgados de poblaciones de más de 7.000 habitantes o que por las necesidades de trabajo se considere justificado.

2. Actuaciones en cooperación. Para el adecuado ejercicio de las competencias de ambas Administraciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto de los Secretarios judiciales, podrá llevar a cabo las actuaciones previstas en el Real Decreto 250/1996, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

C) Personal y vacantes que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía el personal y los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se especifican en la relación adjunta número 1.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1. Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la relación número 2 se identifican los bienes que se transfieren a la Comunidad Autónoma en virtud del Acuerdo de traspaso.

2. En el plazo máximo de un mes desde la efectividad de este traspaso, se firmarán los correspondientes actos de entrega y recepción de bienes, así como de la documentación y expedientes en tramitación relativos a las funciones traspasadas.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a las funciones y medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 13.564.458.763 pesetas.

2. La financiación en pesetas de 1996 que corresponde al coste efectivo anual de los funcionarios y medios traspasados se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta el momento en que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los Ingresos del Estado, este coste se financiará, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los diferentes componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico que corresponda, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1997.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de enero de 1997.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y María de la Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 62, del jueves 13 de marzo de 1997

REAL DECRETO 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Constitución española establece, en su artículo 149.1.5.º, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 52.1 que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo

General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 53.4 del referido Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones del Estado relativas a la provisión, dentro del territorio de la misma, de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El Real Decreto 3826/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, ya citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 20 de enero de 1997, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1997,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el «funcionamiento de la Administración de Justicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 20 de enero de 1997, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, relativas a la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, así como los medios materiales y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y relaciones anexas.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Justicia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieren en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, con arreglo a la relación número 3 del anexo, serán dados de baja con los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que

se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia, los respectivos certificados de retención del crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 31 de enero de 1997

JUAN CARLOS R.

MARIANO RAJOY BREY
Ministro de Administraciones Públicas

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 20 de enero de 1997, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

De conformidad con el artículo 149.1.5.º de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 52.1, que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 53.4 del referido Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración del Estado para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, dentro de estas funciones se comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La preparación, elaboración y ejecución de los programas de reparación y conservación de los edificios judiciales y su inspección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) El reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso,

de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma.

d) El examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnización en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a testigos y peritos ante los Tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Correrán en cualquier caso a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las indemnizaciones por razón de servicio originadas como consecuencia de servicios prestados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

e) La instalación y puesta en funcionamiento de órganos judiciales de nueva creación con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) La provisión de medios materiales y económicos al servicio de fiscalías y de los Institutos de Medicina Legal al servicio de la Administración de Justicia.

2. Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo desempeñadas por el Ministerio de Justicia:

a) Las funciones de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de los órganos judiciales con competencia en todo el territorio nacional.

b) Las funciones de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de los órganos del Ministerio Fiscal con competencias en todo el territorio nacional.

c) La creación de nuevos órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las funciones de suministro de material normalizado con destino a los Registros Civiles.

e) Las funciones que desempeña el Instituto Nacional de Toxicología.

f) Las funciones relativas a la responsabilidad patrimonial por error judicial y como consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

3. Ambas Administraciones establecerán los necesarios instrumentos de colaboración para:

a) Que la Comunidad Autónoma de Andalucía coadyuve en la instalación de Juzgados.

b) La promoción y utilización de bienes informáticos destinados a los servicios administrativos propios de Juzgados y Tribunales, asegurando la compatibilidad de los que se empleen en la Comunidad Autónoma de Andalucía con los que se implanten en todo el territorio del Estado, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

No obstante la provisión por el Estado de los medios materiales y económicos para el desempeño de las funciones del Ministerio Fiscal, la Comunidad Autónoma de Andalucía asegurará que en las sedes de los Tribunales y Juzgados en el territorio de la Comunidad Autónoma se reservan las instalaciones adecuadas para las fiscalías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1. Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía. En las relaciones números 1 y 2 se identifican los inmuebles, con indicación de la situación jurídica en la que subroga la Comunidad Autónoma,

en virtud del traspaso. Dicha subrogación se producirá, en cualquier caso, respecto de la situación de los locales donde se encuentren ubicados todos los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el plazo máximo de un mes desde la efectividad de este traspaso, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable, así como de la documentación y expedientes en tramitación relativos a las funciones traspasadas.

D) Personal que se traspasa.

El personal que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía figura comprendido en la relación de personal correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan figuran comprendidos en la relación de personal correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de las funciones y medios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a las funciones y medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 6.322.866.000 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde el coste efectivo anual de los funcionarios y medios traspasados, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta el momento en que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, este coste se financiará mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los diferentes componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre de ejercicio económico que corresponda, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1997.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 20 de enero de 1997.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y doña María de la Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 143/1997, de 31 de enero, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, por Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre.

La Constitución Española, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- a) En la regla 1.ª, en relación con el artículo 47, la regulación de todas las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- b) En la regla 11.ª, las bases de la ordenación del crédito.
- c) En la regla 13.ª, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, corresponde la gestión y disposición del Patrimonio del extinto Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda que tenía asumidas las competencias del Instituto Nacional de la Vivienda a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posteriormente, Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, hoy Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento, que asume las competencias de la anterior, según Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 13, apartados 8 y 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a ampliar los medios traspasados en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que fueron objeto de traspaso en virtud del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidos por la misma.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, ya citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 26 de noviembre de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Esta-

tuto de Autonomía para Andalucía adoptado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 1996, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3. La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única. Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo urgencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 31 de enero de 1997

JUAN CARLOS R.

MARIANO RAJOY BREY

Ministro de Administraciones Públicas

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 26 de noviembre de 1996, se adoptó un acuerdo por el que se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda por el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En la regla 1.ª, en relación con el artículo 47, la regulación de todas las condiciones básicas que garan-

ticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En la regla 11.ª, las bases de la ordenación del crédito.

c) En la regla 13.ª, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, corresponde la gestión y disposición del Patrimonio del extinto Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda que tenía asumidas las competencias del Instituto Nacional de la Vivienda a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posteriormente, Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, según Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, hoy Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento, que asume las competencias de la anterior, según Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 13, apartados 8 y 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a ampliar los medios traspasados en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios patrimoniales que integran la ampliación.

Se amplían los bienes patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, con el traspaso de determinados bienes no incluidos en el apartado 4.1.2 «Terrenos adscritos a grupos en construcción y programados», del Acuerdo de traspasos y que se recogen en la relación adjunta número 1.

C) Bienes, derechos y obligaciones correspondientes a la ampliación.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes patrimoniales que se recogen en la citada relación adjunta. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables en este caso.

2. A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, sean inherentes a la propiedad y titularidad de los bienes patrimoniales traspasados.

D) Fecha de efectividad del traspaso.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 26 de noviembre de 1996.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y María Soledad Mateos Marcos.

RELACION NUMERO 1

BIENES PATRIMONIALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Nombre y uso e Inscripción registral	Localidad	Situación jurídica	Superficie m ²
Finca número 8.653, tomo 821, libro 168, folio 237, inscripción primera	Benamejé (Córdoba)	Propiedad del Estado (extinto Instituto Nacional de la Vivienda)	9.186
Finca número 8.654, tomo 821, libro 168, folio 239, inscripción primera	Benamejé (Córdoba)	Propiedad del Estado (extinto Instituto Nacional de la Vivienda)	3.669
Finca número 8.655, tomo 821, libro 168, folio 237, inscripción primera	Benamejé (Córdoba)	Propiedad del Estado (extinto Instituto Nacional de la Vivienda)	8.958

Publicado en el BOE núm. 62, del jueves 13 de marzo de 1997

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 1/1997, de 13 de marzo, sobre reestructuración parcial de las Consejerías.

En virtud de lo establecido en los artículos 16.4.º y 36.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1.

1. La Consejería de Gobernación pasa a denominarse Consejería de Gobernación y Justicia.

2. A efectos de prelación dicha Consejería se situará en el lugar que corresponde a la Consejería de Gobernación en el artículo primero, 2 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril.

Artículo 2.

Corresponden a la Consejería de Gobernación y Justicia las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Gobernación así como las funciones y servicios que sean transferidos relativos a medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La reestructuración parcial establecida por el presente Decreto y su desarrollo se llevará a cabo con sujeción al conjunto de las disponibilidades del Presupuesto vigente. A estos efectos, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Segunda.

Queda en vigor la composición del Consejo de Gobierno establecida en el artículo primero, 1 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, con las modificaciones parciales introducidas por los Decretos del Pre-

sidente 382/1996, de 1 de agosto, 536/1996, de 26 de diciembre, y en el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango, en cuanto se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 83/1997, de 13 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

La publicación de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero (BOE núm. 62, de 13 de marzo de 1997), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia, precisa la aprobación y promulgación de una disposición que asigne las funciones, bienes y servicios traspasados a la Consejería competente.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1997

DISPONGO

Artículo único.

Se asignan a la Consejería de Gobernación las funciones, bienes y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para desconcentrar las competencias que se atribuyen mediante el presente Decreto y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de funciones, bienes y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones contenidas en los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

El Decreto 315/1996, de 2 de julio, adecuó la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación a las necesidades derivadas de la asunción de competencias en materia de Unidad de Policía Adscrita, Juego y Espectáculos Públicos y las de personal relativas a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto 83/1997, de 13 de marzo, asigna a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia. Como consecuencia, se ha dictado el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo, sobre reestructuración parcial de las Consejerías, por el que la Consejería de Gobernación pasa a denominarse Consejería de Gobernación y Justicia. Todo ello hace necesario adecuar la estructura orgánica de la misma.

En su virtud, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública; las competencias en materia de organización administrativa y procedimiento, inspección de servicios, informatización de la Administración y servicio de información administrativa; las competencias en materia de Policía Andaluza, coordinación de Policías Locales, Protección Civil, Seguridad y Elecciones; la ordenación, eje-

cución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias en materia de Régimen Local; las potestades administrativas en materia de Juego y Espectáculos Públicos; el desarrollo de las competencias de Justicia previstas en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en materia de Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones y Registros y Notarías.

Artículo 2. Organización general de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Se modifica el artículo 2, apartados 1 y 2, del Decreto 315/1996, de 2 de julio, quedando redactados en los siguientes términos:

«1. La Consejería de Gobernación y Justicia, bajo la dirección del titular del Departamento, ejerce las atribuciones que legalmente le corresponde, a través de los órganos superiores siguientes:

Viceconsejería.

Secretaría General para la Administración Pública, con rango de Viceconsejería.

2. De la Viceconsejería dependen los Centros Directivos siguientes:

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Política Interior.

Dirección General de Administración Local.

Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia».

Artículo 3. Viceconsejería.

Se modifica el punto 3 del artículo 5 del Decreto 315/1996, de 2 de julio, y se añade al mismo un punto 4, quedando redactado en los siguientes términos:

«3. Asimismo, corresponde a la Viceconsejería la gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en las siguientes materias:

a) Atender las relaciones con el Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores y demás instituciones que cooperen con la Administración de Justicia.

b) Proveer, en el marco de la legislación financiera de la Comunidad Autónoma, y gestionar los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de los órganos que integran la Administración de Justicia.

c) El régimen jurídico de las Asociaciones y Colegios Profesionales.

d) Cualesquiera otras funciones en la materia que le atribuya la legislación vigente.

4. El/la Viceconsejero/a velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en el Consejo de Dirección, así como por el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento».

Artículo 4. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

A la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia le corresponden las siguientes funciones:

a) Las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Audiencias Provinciales, Tribunales y Juzgados, Fiscalías, Forensías, Institutos Anatómico-Forense y demás Instituciones que colaboren con la Administración de Justicia.

b) Coordinación y planificación general de las competencias en relación con los Tribunales, Juzgados y Fiscalías.

c) Control organizativo de las Oficinas Judiciales.

d) Las competencias relativas a la Planta y Demarcación Judicial que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

e) Colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en la elaboración de los Planes de Formación de los Jueces, Magistrados, Fiscales y Secretarios Judiciales.

f) Planificación y ordenación en materia de Peritos, Testigos y Jurado.

Artículo 5. Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

A la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales le corresponden las siguientes funciones:

a) La propuesta de los programas para la dotación de recursos personales y materiales a los Organos Judiciales, al Ministerio Fiscal y a los Institutos de Medicina Forense de Andalucía.

b) La ejecución de las inversiones públicas y la gestión económica y financiera, el seguimiento presupuestario y la elaboración de los análisis de coste de la gestión de los Organos Judiciales y del Ministerio Fiscal.

c) La elaboración, preparación y tramitación de los procedimientos de contratación administrativa y privada, en especial los relativos a la adquisición o cesión de bienes o derechos; la gestión, administración y conservación de los inmuebles afectos al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal y la ejecución de los programas de construcción, reparación y conservación, así como su inspección; la formación y actualización del inventario del patrimonio mobiliario e inmobiliario adscrito al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal y la coordinación correspondiente con la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

d) La programación en la ejecución de las medidas encaminadas a la provisión de medios informáticos a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal.

e) El ejercicio de las competencias que en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia tiene atribuida la Viceconsejería.

Artículo 6. Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

A la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia le corresponden las siguientes funciones:

a) Las relativas a la justicia gratuita, turno de oficio y asistencia letrada al detenido, así como la coordinación de las Comisiones de asistencia jurídica gratuita.

b) Régimen jurídico y registro de Asociaciones y Colegios Profesionales, registro de Fundaciones, la demarcación de Notarías y Registros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como el nombramiento de sus titulares.

c) Programas relativos a objeción de conciencia, víctimas del delito, derechos humanos, justicia complementaria, orientación jurídica, convenios con Instituciones Penitenciarias y los relativos a justicia juvenil.

Artículo 7. Dirección General de Administración Local.

1. Las competencias de la Dirección General de Administración Local serán las recogidas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 315/1996, de 2 de julio.

2. Se suprime el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 315/1996, de 2 de julio.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los Reales Decretos de transferencias sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia, determinará el ejercicio de las mismas por parte de los órganos creados en el presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 82/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueba la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente de la Universidad de Jaén.

La Ley 5/1993 de 1 de julio de Creación de la Universidad de Jaén establece en su Disposición Transitoria 4.ª 1, que «transcurridos tres años desde la constitución de la Comisión Gestora, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y, a continuación, elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde su constitución».

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la citada Ley, la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén ha propuesto al Consejo de Gobierno la aprobación de la composición y normativa de elección de los miembros del Claustro Universitario Constituyente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades en la sesión celebrada el día 22 de enero de 1997 y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 13 de marzo de 1997,

DISPONGO

Artículo Unico. Aprobar la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente de la Universidad de Jaén conforme al texto que se acompaña como Anexo al presente Decreto.

Disposición final única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMATIVA SOBRE COMPOSICION Y ELECCION DEL CLAUSTRO CONSTITUYENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAEN

TITULO I

DE LA COMPOSICION DEL CLAUSTRO CONSTITUYENTE

Artículo 1.

1. El Claustro Constituyente de la Universidad de Jaén estará compuesto por:

a) Los profesores que, en la fecha de convocatoria de las elecciones, pertenezcan a los Cuerpos Docentes Universitarios (numerarios e interinos) y estén en servicio activo en la Universidad de Jaén, que supondrán un 50% del total del Claustro.

b) Una representación de las restantes categorías de profesorado, que supondrá un 12% del total del Claustro.

c) Una representación de los estudiantes de primer y segundo ciclo, que supondrá el 27%. Y una representación de los estudiantes de tercer ciclo y becarios de investigación, que supondrá el 1% del total del Claustro.

d) Una representación del personal de administración y servicios, que supondrá el 10% del Claustro.

e) El Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Gerente y un representante de los alumnos en la Comisión Gestora, como miembros natos.

2. El número de representantes que corresponde a los alumnos de primer y segundo ciclo se distribuirá del modo siguiente:

a) Se asignará un representante por cada una de las siguientes titulaciones siempre que la Universidad las oferte y se imparta docencia en sus Centros oficiales para el curso en que se convoquen las elecciones, con las asimilaciones que se especifican:

- Diplomado en Ciencias Empresariales (planes 78 y 95).
- Diplomado en Enfermería (planes 79 y 96).
- Diplomado en Estadística.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Relaciones Laborales (plan 95)/Diplomado en Graduado Social (plan 80).
- Diplomado en Trabajo Social (planes 90 y 96).
- Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
- Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Exploración de Minas (planes 72 y 96).
- Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras (planes 72 y 96).
- Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
- Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones: Especialidad en Telemática.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Topografía (planes 90 y 95).

- Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (planes 72 y 95) (Jaén).
- Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (planes 72 y 95) (Linares).
- Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electrónica Industrial (plan 95).
- Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial) (plan 72).
- Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Mecánica (planes 72 y 95) (Jaén).
- Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Mecánica (planes 72 y 95) (Linares).
- Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Química Industrial (planes 72 y 95).
- Maestro: Especialidad en Educación Física.
- Maestro: Especialidad en Educación Infantil.
- Maestro: Especialidad en Educación Primaria.
- Maestro: Especialidad en Lengua Extranjera.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (plan 95)/Licenciado en Ciencias Empresariales: Sección Empresariales (plan 90).
- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Derecho (planes 53 y 95).
- Licenciado en Filología Inglesa (planes 90 y 95)/Primer ciclo de Filosofía y Letras (plan 73).
- Licenciado en Humanidades.
- Licenciado en Psicología.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Licenciado en Química (plan 95)/Licenciado en Ciencias Químicas (plan 73)/Licenciado en Ciencias Químicas: Especialidad en Química y Tecnología de las Grasas (plan 90).

Se asignará un representante a la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Sagrada Familia» de Ubeda, Centro adscrito a esta Universidad.

b) El resto de los representantes se repartirá proporcionalmente al número de alumnos matriculados en cada titulación. En caso de no resultar números enteros, se asignará, en primer lugar, la parte entera del número correspondiente a cada titulación; en segundo lugar, se irán otorgando representantes por orden de mayor a menor de las partes decimales. En caso de igualdad de las partes decimales, tendrá preferencia el número con mayor parte entera.

TITULO II

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 2.

A los efectos de garantizar la objetividad y transparencia del proceso electoral, la Comisión Gestora se constituirá en Comisión Electoral, que podrá crear en su seno una Comisión Electoral Permanente.

Artículo 3.

Corresponde a la Comisión Electoral:

- a) Hacer cumplir e interpretar las normas por las que se rige el proceso electoral.
- b) Supervisar la elaboración y publicación del censo electoral.
- c) Determinar el número de Claustrales a elegir en cada circunscripción electoral.
- d) Proclamar las listas definitivas de candidatas, así como el resultado de las elecciones y los candidatos electos.
- e) Determinar el número de mesas y su ubicación.
- f) Resolver las reclamaciones e impugnaciones.

TITULO III
DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO
CONSTITUYENTE

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 4.

1. La elección de los miembros del Claustro Constituyente de la Universidad de Jaén se regirá por la presente normativa.

2. Todos los escritos y documentos a que se hace referencia en las presentes normas se presentarán preferentemente en el Registro General de la Universidad, excepto para aquellos supuestos en que se disponga otra cosa.

3. La publicación de censos, proclamación de candidaturas y de candidatos electos, así como de cualesquiera otras resoluciones que afecten al proceso electoral se efectuará en los tabloneros de anuncios del Registro General de la Universidad, de las Secretarías de los Centros, así como, en el caso de los estudiantes, en los de las instalaciones donde se imparta la titulación.

4. Para el cómputo de los plazos, los sábados serán días hábiles, si bien cuando un plazo termine en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Artículo 5.

1. El sufragio será universal, igual, libre y secreto. El derecho de sufragio es personal e intransferible y no se podrá ejercer por delegación ni por correo.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los electores podrán, en los días señalados en el calendario electoral, emitir su voto por anticipado en Secretaría General o ante el Secretario de la Escuela Politécnica Superior, Escuela Politécnica de Linares o Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Sagrada Familia» de Ubeda, a cuyo efecto se pondrán a disposición de los mismos los modelos de papeletas correspondientes a cada sector (y, en su caso, colectivo/titulación). El Secretario General de la Universidad levantará un Acta donde se recogerán los votos realizados anticipadamente, Acta de la que se entregará copia a la Mesa electoral correspondiente, a fin de que las mismas procedan, antes del comienzo de la elección, a la exclusión de los que hubieran ejercitado el derecho al sufragio.

Artículo 6.

Podrán ejercitar el sufragio activo o pasivo los siguientes:

a) En el caso del profesorado no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios, quienes presten servicios en la Universidad de Jaén como profesores asociados y ayudantes, o aquellos que, procedentes de otras Administraciones Educativas y de acuerdo con la legislación vigente, presten servicios en la misma.

b) En el caso de los estudiantes, quienes estén matriculados en las enseñanzas regladas o en el Centro a que hace referencia el artículo 1.2.a) de esta Normativa y quienes estén matriculados en enseñanzas de tercer ciclo o tengan la condición de becario de investigación homologado.

c) En el caso del personal de administración y servicios, los funcionarios de la propia Universidad y el personal contratado laboral.

En todo caso, los requisitos anteriores deberán reunirse en la fecha de la convocatoria de las elecciones.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES

Artículo 7.

1. La convocatoria de elecciones corresponde a la Comisión Gestora mediante la adopción de acuerdo en

el que, constituyéndose en Comisión Electoral, determinará la fecha de su celebración y el calendario electoral.

2. Dicho acuerdo se hará público con la especificación del número de claustrales que corresponda a cada colegio electoral o sector y el calendario electoral.

CAPITULO III

DE LA CONFECCION DEL CENSO ELECTORAL

Artículo 8.

1. La confección del censo electoral corresponde al Secretario General.

2. El censo electoral recogerá la totalidad del cuerpo electoral, es decir, la totalidad de los titulares del derecho de sufragio, activo y pasivo. Se estructurará en cuatro partidas, correspondientes, respectivamente, a los cuatro colectivos (profesorado no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios, alumnos de primer y segundo ciclos, alumnos de tercer ciclo y becarios de investigación, y personal de administración y servicios) que han de proceder a la designación de sus representantes. El correspondiente a los alumnos de primer y segundo ciclos se realizará por titulaciones. En todas y cada una de ellas se harán constar, por orden alfabético, los apellidos, nombre y DNI de los electores.

3. Las listas del censo serán expuestas el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria.

Artículo 9.

1. A partir de la publicación del censo electoral, y en el plazo de tres días hábiles, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones por error, inclusión o exclusión indebida mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral.

2. La Comisión Electoral resolverá en el día siguiente hábil a la expiración del plazo anterior y procederá a la publicación de las listas definitivas.

Artículo 10.

El escrito de reclamación se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 70, 100 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en todo caso, habrá de contener:

a) Los datos personales del reclamante (apellidos y nombre, domicilio-residencia, DNI y sector, y en su caso, colectivo/titulación, al que pertenece).

b) La exposición, en la que se concretará, sucintamente, el defecto o error que se estima producido y la subsanación que se considera procedente.

c) El lugar y la fecha de la reclamación y la firma del reclamante.

d) El órgano al que se dirige, que no es otro que la Comisión Electoral.

CAPITULO IV

DE LAS MESAS ELECTORALES

Artículo 11.

La Comisión Electoral determinará el número de mesas electorales y su ubicación.

Artículo 12.

Los Decanos y Directores de Centros cuidarán de que, el día de la jornada electoral, estén habilitados los locales, mesas y urnas correspondientes.

Artículo 13.

1. Cada mesa electoral estará compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes.

2. Serán elegidos mediante sorteo y designados por la Comisión Electoral de entre los electores de cada sector (y, en su caso, colectivo/titulación), quedando excluidos del sorteo aquellos que sean candidatos.

3. De ellos será Presidente aquél que, en el momento de constitución de la mesa, tenga más edad y Secretario el de menor, salvo en el sector del profesorado, en el que será designado Presidente el de mayor antigüedad en el empleo y Secretario el de menor. En caso de igualdad, se utilizará el criterio de la edad para dirimir.

Artículo 14.

La aceptación y el ejercicio de tales cargos serán obligatorios, y sólo se podrá excusar su aceptación justificadamente antes de 48 horas de la votación ante la Comisión Electoral por las siguientes causas:

- a) Minusvalía física.
- b) Embarazo.
- c) Enfermedad o accidente.
- d) Exigencias de orden laboral o profesional.
- e) Exigencias derivadas del cumplimiento del servicio militar o servicio social sustitutorio.
- f) Fallecimiento, enfermedad o accidente grave de ascendientes, descendientes o colaterales en segundo grado.
- g) Presentación de candidatura (en tal caso, la excusa tiene carácter obligatorio).
- h) Cualquier otra causa que, razonablemente, haga prever la imposibilidad del ejercicio del cargo en la fecha de la celebración de las elecciones.

Artículo 15.

Todos los componentes de las mesas electorales, titulares y suplentes, están obligados a comparecer, en el lugar y momento fijados en el nombramiento, a efectos de constitución de las mesas. Compareciendo todos los titulares, los suplentes quedarán relevados de su obligación. En otro caso, suplirán las ausencias que se produzcan.

En caso de no poderse constituir la mesa con los miembros titulares o suplentes presentes, la Comisión Electoral procederá a la designación de las personas necesarias para su constitución.

CAPITULO V

DE LA FORMALIZACION DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 16.

1. Podrán ser candidatos a representantes en el Claustro Constituyente de la Universidad de Jaén, todas las personas incluidas en el censo electoral del sector, colectivo o titulación correspondiente.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria esté incluido en el censo electoral de distintos sectores (o, en su caso, colectivo/titulaciones), sólo podrá presentar candidatura por uno de ellos. En caso de presentar varias, la Comisión Electoral considerará válida una de las candidaturas atendiendo al siguiente criterio de prioridad: Sector de profesorado, sector PAS, colectivo alumnos de primer o segundo ciclo, colectivo becarios de investigación y alumnos de tercer ciclo.

Artículo 17.

1. Las candidaturas serán individuales.
2. Los interesados procederán a su presentación en modelo oficial a la Comisión Electoral, en el plazo que determine el calendario electoral.
3. Los candidatos podrán concurrir bien en su propio nombre o en el de una asociación legalmente constituida.
4. Si el candidato concurrese en su propio nombre, en el escrito de presentación de candidatura podrá pro-

poner el nombre del miembro de la comunidad universitaria que deba actuar como interventor el día de la votación, así como la mesa de su actuación.

5. Si el candidato concurre en nombre de una asociación legalmente constituida, corresponde a ésta proponer un interventor para cada una de las mesas electorales donde existan candidaturas en su representación. A tal fin, remitirá a la Comisión Electoral dentro del plazo de presentación de candidaturas, los correspondientes interventores, así como la mesa de su actuación.

6. En ningún caso podrá proponerse como interventor a un candidato.

Artículo 18.

El escrito de presentación de candidatura ha de contener:

- a) Los datos personales del candidato (apellidos y nombre, domicilio-residencia, DNI).
- b) Formulación de la presentación de la candidatura.
- c) Sector (y, en su caso, colectivo/titulación) por el que se presenta, con indicación, en su caso, de la asociación en cuya representación concurre, así como las siglas que habrán de figurar junto a su nombre en la papeleta de votación.
- d) Lugar, fecha y firma del interesado.

Artículo 19.

1. La Comisión Electoral procederá, de acuerdo con el calendario electoral, a la proclamación provisional de los candidatos, elaborando una lista para cada sector y, en su caso, colectivo/titulación.

2. Contra la proclamación provisional los interesados, dentro del plazo fijado en el calendario electoral, podrán formular reclamación mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral, en los términos que se establecen en estas normas respecto de las reclamaciones al censo provisional.

3. Resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Comisión Electoral procederá a la proclamación definitiva de candidatos y a su publicación.

Artículo 20.

1. Si el número de candidatos es inferior al de representantes a elegir, se entenderá que el sector (y, en su caso, colectivo/titulación) afectado renuncia a cubrir los puestos de representación previstos.

2. Si el número de candidatos fuera igual o menor que los puestos a cubrir, serán proclamados electos sin necesidad de votación.

Artículo 21.

Proclamados definitivamente los candidatos, el Secretario General ordenará la confección de papeletas electorales suficientes para la realización de las votaciones. Se elaborará un modelo de papeleta para cada sector o, en su caso, colectivo/titulación.

En la papeleta oficial de votación figurará el nombre de los candidatos del sector y, en su caso, colectivo/titulación correspondientes, ordenados alfabéticamente según la letra del primer apellido y en idénticos caracteres de imprenta y, en su caso, las siglas, precedidos de un recuadro en blanco. El orden de inscripción alfabética de apellidos se hará a partir de la letra que determine el sorteo correspondiente.

CAPITULO VI

DE LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES

Artículo 22.

Desde el momento de la proclamación de candidaturas hasta la celebración de las elecciones, los candidatos,

así como los grupos que los apoyen, podrán llevar a efecto, por los medios que estimen más convenientes, sus campañas electorales, procediendo a la exposición y difusión de sus programas, pero cesando toda actividad, en este sentido, durante la jornada electoral y la jornada de reflexión.

En todo caso, los actos de referencia se habrán de ajustar a la normativa vigente en la materia y al respeto que merece la actividad académica, docente e investigadora. Los Decanos y Directores de Centros otorgarán las facilidades que resulten razonables a tales efectos, pero salvaguardando siempre la normalidad del trabajo docente e investigador.

Artículo 23.

La celebración de las elecciones tendrá lugar en la fecha señalada en la convocatoria, ajustándose estrictamente a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 24.

1. Las mesas electorales procederán a su constitución a las 9,30 horas del día establecido, formalizando a tal efecto el acta correspondiente.

2. En el momento de su constitución, el Presidente recibirá toda la documentación necesaria para el desarrollo de la jornada electoral. Concretamente recibirá:

- a) Copia de la presente normativa.
- b) Acta de constitución.
- c) Copia del censo electoral correspondiente a la mesa.
- d) Relación de la composición de la mesa electoral.
- e) Papeletas correspondientes a la mesa.
- f) Votos anticipados a escrutarse en la mesa.
- g) Acta electoral.
- h) Relación de interventores que han de actuar en la mesa.
- i) Otros documentos que puedan ser de interés.

Por Secretaría General se adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

3. A partir de la constitución, las mesas electorales deberán actuar siempre, al menos, con dos de sus tres miembros integrantes.

Artículo 25.

El trámite de votación se desarrollará entre las 10 horas y las 19 horas del día señalado sin interrupción.

Artículo 26.

Los electores, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la presente normativa, podrán ejercer su derecho de voto anticipadamente. A tal efecto, el elector, tras la cumplimentación de la papeleta, procederá a su introducción en un sobre que cerrará; luego procederá a introducir en otro sobre, que también cerrará, una copia del DNI y el sobre con la papeleta; en el sobre externo hará constar el sector (y, en su caso, colectivo/titulación) respecto al que lleva a efecto la emisión del voto, cruzando la solapa con su firma; finalmente lo depositará en la Secretaría correspondiente, a la que estará encomendada su custodia.

Constituidas las mesas electorales, cada Secretaría remitirá a los Presidentes todos los votos anticipados.

Los Presidentes, tras la apertura del sobre externo, comprobarán la identidad del elector y depositarán el sobre con la papeleta en la urna.

Artículo 27.

Los electores procederán a la cumplimentación de la papeleta mediante la inserción de la marca X en la(s) casilla(s) correspondiente(s). Cada elector podrá votar a un

número de candidatos igual al 75% como máximo de los puestos a cubrir.

Artículo 28.

Los electores se identificarán en el momento de la emisión del voto mediante exhibición del DNI, pasaporte, permiso de conducir o carné de la Universidad de Jaén, sin que resulte admisible ningún otro documento para acreditar la personalidad.

Artículo 29.

El elector entregará el sobre que contiene su papeleta previamente cumplimentada, al Presidente de la mesa (o miembro que le supla), procediendo éste a su introducción en la urna. Al mismo tiempo el Secretario (o miembro que le supla) anotará en el censo la palabra «votó».

Artículo 30.

1. Finalizada la votación, comenzará el escrutinio que será público.

2. El Presidente procederá a la apertura de los sobres y a la lectura de su contenido; el Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados, procediendo, finalmente, a la exposición de los resultados.

Artículo 31.

Serán consideradas nulas las papeletas en las que conste un número de marcas superior al número de candidatos elegibles, aquéllas que contengan marcas diversas a la fijada, las no oficiales y, en general, aquéllas en que la voluntad del elector no se pueda conocer con claridad.

Artículo 32.

1. Realizado el recuento de votos, preguntará el Presidente si hay alguna alegación contra el escrutinio y, no habiendo o después de resueltas por la mesa las que se presenten, extenderá el acta correspondiente, que remitirá inmediatamente a la Secretaría General.

2. En el acta constará el número de electores de la mesa, número de votantes, votos en blanco, votos nulos, votos de cada uno de los candidatos, así como las reclamaciones habidas.

3. Seguidamente se destruirán en presencia de los asistentes las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de aquéllas a las que se hubiese negado validez, o que hayan sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta.

Artículo 33.

1. Durante la jornada electoral, las mesas electorales controlarán el desarrollo del procedimiento, velando en todo momento por el orden y el respeto a las normas.

2. Los interesados podrán plantear a las mesas electorales las cuestiones que estimen precisas a efectos de salvaguardar sus derechos; las mesas electorales deberán resolverlas en la forma que estimen oportuna, haciéndolo constar en el acta electoral como incidencias.

CAPITULO VII

DE LA PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

Artículo 34.

1. La Comisión Electoral, una vez recibidos los resultados de la totalidad de las mesas, realizará el escrutinio general y proclamará provisionalmente los candidatos electos.

2. Quedarán proclamados electos los candidatos con mayor número de votos emitidos, escrutados y válidos, hasta cubrirse la totalidad de los puestos de representación previstos para cada sector (y, en su caso, colectivo/titu-

lación). Los empates se resolverán por la Comisión Electoral por el sistema de sorteo público.

3. Si en el colectivo de alumnos de primer y segundo ciclos no fueran cubiertos la totalidad de los puestos de representación asignados a cada titulación, las plazas vacantes se asignarán a los candidatos de otras titulaciones que, no habiendo accedido a la condición de claustral, haya obtenido el mayor número de votos. Las plazas así asignadas no incrementarán el número de representantes de la titulación, sino que el claustral ostentará la representación a título nominativo.

4. Contra el acto de proclamación provisional de candidatos electos, se podrá interponer recurso en el plazo de 3 días hábiles. La Comisión resolverá en el día siguiente hábil a la expiración del plazo anterior, y procederá a la proclamación definitiva de candidatos.

CAPITULO VIII

DEL SISTEMA DE RECURSOS

Artículo 35.

Agotan la vía administrativa las siguientes resoluciones:

a) Aquélla por la que se procede a la convocatoria de las elecciones.

b) Aquéllas por las que se resuelven reclamaciones en materia de censo electoral.

c) Aquéllas por las que se resuelven reclamaciones en materia de nombramiento de cargos en mesas electorales.

d) Aquéllas por las que se resuelven reclamaciones en materia de candidaturas.

e) Aquélla por la que se procede a la proclamación definitiva de candidatos.

f) Aquélla por la que se procede a la proclamación definitiva de los candidatos electos.

Artículo 36.

Las reclamaciones planteadas por los interesados a las mesas electorales y resueltas por las mismas, en el curso de la jornada electoral, podrán ser recurridas ante la Comisión Electoral mediante la interposición de Recurso administrativo ordinario, en el tiempo y forma establecidos legalmente.

TITULO IV

DE LA CONSTITUCION DEL CLAUSTRO CONSTITUYENTE

Artículo 37.

1. Una vez realizada la proclamación definitiva de los candidatos electos, el Presidente de la Comisión Gestora procederá, en un plazo no superior a quince días hábiles, y mediante la remisión de la oportuna papeleta, a convocar la primera sesión del Claustro Constituyente.

2. En esta primera sesión se constituirá el Claustro y la Mesa del mismo.

Artículo 38.

Hasta la elección de la Mesa del Claustro, la sesión será dirigida por el Presidente de la Comisión Gestora, asistido por el Secretario General.

Artículo 39.

La constitución del Claustro se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Presidente declarará abierta la sesión.

2. Seguidamente, instará al Secretario General a dar lectura de la relación alfabética de los miembros que han de componer el Claustro Constituyente, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.

El quórum exigible para la sesión constituyente será el de los dos tercios del total de los miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se fijará para media hora más tarde, no se exigirá quórum.

3. El Presidente declarará constituido formalmente el Claustro Constituyente de la Universidad de Jaén.

Artículo 40.

1. La Mesa del Claustro estará compuesta por el Presidente de la Comisión Gestora, que la presidirá; por el Secretario General, que actuará de Secretario primero; por tres miembros profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios, un miembro profesor no perteneciente a los referidos Cuerpos, un miembro del personal de administración y servicios, un miembro estudiante de primer o segundo ciclo, y un miembro estudiante de tercer ciclo o becario de investigación, elegidos por los claustres de los colectivos a que pertenecen por y entre ellos.

2. Constituida la Mesa, ésta procederá a la elección, por y de entre sus miembros, de un Vicepresidente y de un Secretario segundo, que sustituirán, respectivamente, en caso de imposibilidad de asistencia, al Presidente y al Secretario General.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

A los efectos de mantener invariable el porcentaje que, respecto del número total de miembros del Claustro, corresponde a cada sector (o, en su caso, colectivo/titulación), las vacantes que se produzcan bien como consecuencia de renunciaciones, traslados, acceso por concurso o finalización de estudios, bien por no haber sido cubiertas en los procesos electorales, se cubrirán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las se produzcan en el profesorado pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios (numerarios e interinos) serán cubiertas, cada dos años, atendiendo a la fecha de toma de posesión, por aquellos profesores que no perteneciendo a los referidos Cuerpos en el momento de la convocatoria de elecciones a Claustro Constituyente, hayan accedido a ellos con posterioridad.

b) Las producidas en el colectivo de las restantes categorías de profesorado, en el sector de alumnos y en el sector PAS, se cubrirán, cada dos años, mediante la convocatoria de elecciones parciales.

DISPOSICION FINAL UNICA

La composición y proceso de elección de los miembros del Claustro Constituyente de la Universidad de Jaén se regirá por la presente normativa, y en lo no previsto en ella será de aplicación supletorio la Ley de Régimen Electoral General.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 85/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Ana Isabel Moreno Muela, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1997.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Ana Isabel Moreno Muela, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación, que surtirá efectos el día de la entrada en vigor del Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 86/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el cese de don Jesús M.º Rodríguez Román, como Director General de Administración Local y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1997.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Jesús M.º Rodríguez Román, como Director General de Administración Local y Justicia, que surtirá efectos el día de la entrada en vigor del Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 87/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús M.º Rodríguez Román, como Director General de Administración Local.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1997.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jesús M.º Rodríguez Román, como Director General de Administración Local, que surtirá efectos el día de la entrada en vigor del Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 88/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Campo Moreno, como Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1997.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Carlos Campo Moreno, como Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, que surtirá efectos el día de la entrada en vigor del Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 89/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Moreno Muela, como Directora General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1997.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana Isabel Moreno Muela, como Directora General de Recursos Humanos y Medios Materiales, que surtirá efectos el día de la entrada en vigor del Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 90/1997, de 13 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Bendala García, como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1997.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosa Bendala García, como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, que surtirá efectos el día de la entrada en vigor del Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudica el puesto de trabajo que a continuación se indica, para el que se nombra al personal que figura en el Anexo I.

Dicho puesto fue convocado por Resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 5 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 132, de 16 de noviembre).

Sin embargo, mediante Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de octubre de 1996 (BOJA núm. 135, de 23 de noviembre de 1996), por la que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, dicho puesto ha sido adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria de este Organismo, correspondiendo por tanto a esta Dirección General de Personal y Servicios la resolución de adjudicación de este concurso.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Adtva. de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO I

DNI: 28.658.403.
Primer apellido: Gavira.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Jesús.
Código puesto: 692606.
Puesto trabajo adjudicado: Sv. Ordenación Profesional, Docencia e Investigación.
Org. Autónomo: SAS.
Centro directivo: D. Gral. Asistencia Sanit.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad a la suspensión de la Resolución de 25 de julio de 1994, que da publicidad a los baremos aplicables en la valoración de los méritos asistenciales para acceso a plazas vinculadas, acordada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General ha dispuesto dar publicidad a la suspensión de la Resolución de 25 de julio de 1994 (BOJA núm. 118, de 29 de julio), por la que se da publicidad a los baremos aplicables en la valoración de los méritos asistenciales para acceso a plazas vinculadas, acordada por Auto de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª, de fecha 29 de noviembre de 1996, dictado en recurso contencioso-administrativo núm. 3702/96, promovido por don José Martell Villagrán y otros. Dicho Auto ha adquirido firmeza con fecha 8 de enero de 1997, lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Organismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Gestión de Recursos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de

1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, número 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de febrero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

A N E X O

Centro Directivo y localidad: D. G. Personal y Serv. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Informática.

C.P.T.: 701293.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX-1.881.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en gestión de tecnologías de la información; grandes sistemas, microinformática, comunicaciones y redes corporativas, gestión de Internet e Intranet. Formación continuada en este área con documentación oficial acreditativa de 250 horas lectivas.

Dominio del idioma inglés, hablado y escrito. Licenciado en Informática o ciencias afines, publicaciones en revistas científicas, docencia en el ámbito informático de la Admón. Pública, con un mínimo de 150 horas.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Organismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, número 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae», en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de febrero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

A N E X O

Centro Directivo y localidad: D. Gral. Gestión Económica. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Proyectos y Obras.

C.P.T.: 699566.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX-1.881.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Licenciado en Arquitectura. Experiencia en gestión y supervisión de proyectos de obras de carácter público. Conocimiento en materia de arquitectura pública.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 1997, por la que se resuelve la de 4 de diciembre de 1995, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 4 de diciembre de 1995, por la que se nombra al funcionario que figura en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (en Granada, Málaga, Sevilla) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 1997.- La Consejera, P.D. (Orden 14.3.95), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

ANEXO

DNI: 24.183.708.

Primer apellido: Escribano.

Segundo apellido: Zafra.

Nombre: José Miguel.

Código pto. trabajo: 621201.

Pto. trabajo adjudicado: Gerente.

Consejería/Org. Autónomo: Cultura.

Centro directivo: D.G. Instituciones del Patrimonio Histórico.

Centro destino: Centro Documentación Musical.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes. Concretamente, el artículo 12 contiene, entre otros, los objetivos de solidaridad y corrección de desigualdades entre los individuos, de promoción y mejora de la calidad de vida y de acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales, que les permitan su realización personal y social.

Por su parte, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía contiene (en la redacción dada a su Título VIII por la Ley 7/1996, de 31 de julio) la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignado en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión, que contendrán el plazo para presentar las solicitudes.

La Consejería de la Presidencia ha venido regulando mediante sucesivas Ordenes el régimen de concesión de subvenciones tanto a familias e instituciones sin fines de lucro como a Corporaciones Locales. Así, la Orden de

la Consejería de la Presidencia de 9 de marzo de 1992, última regulación de la materia, modificada por la Orden de 12 de marzo de 1993 para adaptarla a los requerimientos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dadas las nuevas exigencias incorporadas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la mencionada Ley 7/1996, en cuanto al contenido mínimo de las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, resulta precisa la actualización de la citada normativa en la materia.

En consecuencia, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración y por el art. 107 de la Ley General de Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La Consejería de la Presidencia, dentro de las disponibilidades presupuestarias, podrá conceder, previa solitud, subvenciones para la realización de aquellas actividades, inversiones o actuaciones que, de alguna manera, contribuyan a la consecución de alguno o algunos de los objetivos básicos previstos por el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Familias e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.
- Corporaciones Locales y otros entes públicos.

Artículo 3. Criterios generales.

Como criterios generales de valoración de solicitudes se tendrán en cuenta:

- a) La existencia o no en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para esa línea de ayuda.
- b) Los efectos e influencia de las acciones proyectadas en el territorio andaluz, atendiendo asimismo al número de personas beneficiarias y la distribución geográfica de las actividades a realizar.
- c) La contribución de las acciones propuestas al acceso a niveles culturales que permitan una mejor realización personal y la promoción de la participación social, especialmente de aquellos colectivos con mayores dificultades para ello, en razón de su medio o cualesquiera otras circunstancias concurrentes.
- d) El grado de cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Artículo 4. Lugar y plazo para presentar las solicitudes.

Las correspondientes solicitudes de ayudas en que concurren los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán presentadas según el modelo que se adjunta como Anexo, antes del día 15 de noviembre de cada ejercicio presupuestario, dirigidas a la Consejería de la Presidencia, en la forma prevista por los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Documentación.

1. A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada, con la descripción de las acciones que se proyectan realizar y los efectos que de ellas derivarán en beneficio de la Comunidad Autónoma, suscrita por el representante legal.
- b) Presupuesto detallado de las acciones proyectadas y/o adquisiciones que procediera realizar, suscrito por el representante legal.
- c) Plazo previsto para la ejecución o justificante de la misma, caso de haberse realizado.
- d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud (en caso de tratarse de familia, se acompañará una reseña de los miembros que la componen).
- e) Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante.

2. En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se adjuntará además:

- a) Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- b) Fotocopia compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad o Institución.
- c) Certificación compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.
- d) Título o poder bastante, en su caso, a favor de la persona que formula la solicitud.

3. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

4. En los casos en que la documentación exigida ya se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia, no será necesario su remisión, bastando para ello declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que la documentación obra en poder de la misma y que

no ha experimentado ningún cambio a la fecha de la solicitud.

Artículo 6. Resolución.

1. El Consejero de la Presidencia resolverá en el plazo de seis meses sobre la subvención solicitada que será objeto de notificación y publicación en los términos legalmente establecidos. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

2. En la resolución, que delimitará su finalidad, se fijará la cuantía de la subvención que, en ningún caso, podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o no, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, originarán, en su caso, la modificación de la resolución de concesión.

4. En tal sentido, el beneficiario de la subvención vendrá obligado a notificar a la Consejería de la Presidencia la alteración de las condiciones que tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención o ayuda, que le fuera notificada después de presentar su solicitud a la Consejería de la Presidencia.

Artículo 7. Abono de la subvención y justificación.

1. Para hacer efectiva la subvención será necesaria la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, así como acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública y el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

2. No obstante lo anterior, podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la realización de la acción proyectada cuando, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, así lo estime la Consejería de la Presidencia, atendándose en cuanto al importe del anticipo a los requisitos y límites previstos en la normativa vigente en cada ejercicio presupuestario.

3. El plazo para justificar el empleo del anticipo será de tres meses a contar desde la percepción del mismo.

4. Para conceder anticipos a familias e instituciones sin fines de lucro en cuantía superior a un millón de pesetas, se requerirá aval suficiente para garantizar dicho anticipo. Si la cuantía del anticipo no supera el importe antes señalado, podrá exigirse las medidas que se estimen pertinentes.

5. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y copias compulsadas u originales de facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado. Las facturas contendrán:

- a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número de DNI).
- b) Datos de identificación del destinatario.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Lugar y fecha de emisión.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, las Corporaciones Locales, Entes de ellos dependientes y demás Entidades Públicas, podrán efectuar dicha justificación en los términos establecidos por la legislación

autonómica o local específica aplicable o mediante relación certificada de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 8. Obligaciones adicionales.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que, con carácter general, imponga la normativa vigente a los beneficiarios de subvenciones y ayudas, el beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden se obliga a hacer constar, en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, facilitará cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de la Presidencia o las de control financiero encomendadas por la normativa vigente a la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 6.4.º, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas las Ordenes de esta Consejería de 9 de marzo de 1992 y de 12 de marzo de 1993, reguladoras del régimen de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia para dictar las normas oportunas para el desarrollo y la aplicación de la presente disposición.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de la Presidencia

SUBVENCIÓN A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

SOLICITUD

1 DATOS PERSONALES DEL INTERESADO				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D. N. I. / N. I. F.	
EN REPRESENTACIÓN DE				
EN CALIDAD DE			D. N. I. / C. I. F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 ACTIVIDAD PROYECTADA	
ACTIVIDAD PROYECTADA	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA <input type="text"/>	PLAZO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN <input type="text"/>

3 AYUDAS /SUBVENCIÓNES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD																		
<p>3.1.- Ayudas solicitadas</p> <table border="0"> <tr> <td>Fecha</td> <td>Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</td> <td>Pts</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>Pts</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>Pts</td> </tr> </table> <p>3.2.- Ayudas concedidas</p> <table border="0"> <tr> <td>Fecha</td> <td>Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</td> <td>Pts</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>Pts</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>Pts</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> NO HABER SOLICITADO, NI OBTENIDO AYUDAS</p>	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts	Pts	Pts	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts	Pts	Pts
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts																
.....	Pts																
.....	Pts																
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts																
.....	Pts																
.....	Pts																

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad <input type="text"/>	Código Sucursal <input type="text"/>	Código Control <input type="text"/>	Nº Cuenta <input type="text"/>

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud. Asumo el compromiso de aportar la diferencia entre en el coste total de la actividad proyectada y la subvención que se obtenga y disponer de un sistema o registro contable y SOLICITO sea otorgada una subvención para la actividad que antecede por un importe de Pts</p> <p>En a de de</p> <p>..... El/la Interesado/a</p>

000287

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 1997, por la que se adscriben a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, puestos de trabajo de la antigua Consejería de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Cultura.

El Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, establece en su disposición final primera la facultad de la Consejería de Gobernación para proceder mediante Orden a la reordenación que sea necesaria en la relación de puestos de trabajo vigente para adecuar ésta a la estructura, sin perjuicio de la aprobación de una modificación de la misma para adaptarla en todo lo procedente.

A estos efectos se aprobaron las Ordenes de 31 de octubre y 25 de noviembre de 1996, que afectaban a los servicios centrales, procediéndose mediante la presente a lo propio en relación con las delegaciones provinciales, una vez obtenida la información necesaria en cuanto a la distribución de los efectivos reales procedentes de puestos no singularizados, según los criterios acordados con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, y de acuerdo con las actas de las reuniones celebradas al efecto en la Consejería de Turismo y Deporte y Consejería de Cultura, incluyéndose los puestos orgánicos de administración general y los propios de los servicios correspondientes a las competencias propias de esta Consejería.

En virtud de la facultad antes citada, y de acuerdo con las Consejerías afectadas, así como con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

DISPONGO

Artículo 1. Relación de puestos de trabajo de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte se configura en los términos indicados en el Anexo 1.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura queda modificada en los términos establecidos en el Anexo 2.

Artículo 3. Adscripción de personal.

El personal relacionado en el Anexo 3 queda adscrito a los puestos que se indican en el mismo, con idénticas características y situación administrativa a las existentes en su anterior puesto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M	A D S	M O D O A C C E S O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUIERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN		FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA													
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA													
617206	SV. COORDINACION GRAL.	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	25	XXXX-1.524	3		ALMERIA	
850070	PROCESO DE DATOS.	1	F	PC, SO	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX-1.106	1		ALMERIA	
850080	OPERADOR DE CONSOLA.	1	F	PC, SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	15	XX-X-513	1		ALMERIA	
617321	SC. ADMINISTRACION GRAL. Y CONTRATACION.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA CONTR. ADVA. Y REG. PATR.	24	XXXX-1.142	2		ALMERIA	
850032	NG. REGIMEN INTERIOR.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-...-377	1		ALMERIA	
617319	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-...-377	1		ALMERIA	
522224	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-...-377	1		ALMERIA	
509388	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX-1.524	3		ALMERIA	
508371	ASESOR TECNICO-TURISMO.	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. PUBLICA ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XXXX-1.101	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO	ALMERIA	
509376	TECNICO-TURISMO.	2	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX-537	2	EMPRESAS TURISTICAS	ALMERIA	
509433	SC. TURISMO.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-1.273	2		ALMERIA	
509437	NG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-...-447	1		ALMERIA	
509438	NG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-728	1		ALMERIA	
509369	NG. INSPECCION Y SANCIONES.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA LEGISLAC.-REG. JURID.	22	XXXX-952	1	LDO. DERECHO DPL. DERECHO	ALMERIA	
509424	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS.	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO	24	XXXX-1.142	2		ALMERIA	
509426	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA.	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX-...-424	1		ALMERIA	
408648	SC. DEPORTES.	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX-1.142	2		ALMERIA	
408647	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.	1	F	PC	B	P-B2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	19	XX-...-508	1	ARQUITECTO TECNICO	ALMERIA	
617356	TITULADO SUPERIOR.	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X-...-294		LDO. EDUCACION FISICA	ALMERIA	
405772	TITULADO SUPERIOR.	1	F	PC, SO	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X-...-294			ALMERIA	
509458	TITULADO GRADO MEDIO.	1	F	PC, SO	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA	17	X-...-289			ALMERIA	
617358	ADMINISTRATIVO.	3	F	PC, SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X-...-286			ALMERIA	
850376	SECRETARÍA/VA DEL DELEGADO PROVINCIAL.	1	F	PLD	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	16	XXXX-809	1		ALMERIA	
617302	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-613	1		ALMERIA	
617361	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-628	1		ALMERIA	
617364	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-...-286			ALMERIA	
406304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO	V	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-580			ALMERIA	
850394	CONSERJE	1	L	PC, S	V			02	XXXX-0			ALMERIA	
617363	ORDENANZA	3	L	PC, S	V			01	XXXX-0			ALMERIA	
617379	LIMPIADORA	2	L	PC, S	V			01	XXXX-0			JORNADA PARCIAL	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N.º UNIDADES	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ												
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ												
617674	SV. COORDINACION GRAL.	1	F PLD		A - B	P-A11	ADMON.PUBLICA	26	XXXX- 1.524	3		CADIZ
850620	PROCESO DE DATOS	1	F PC	.50	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX- 1.108	1		CADIZ
850630	OPERADOR DE CONSOLA	1	F PC	.50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMON.PUBLICA	16	XX-X- 613	1		CADIZ
860490	SC. GESTION ECONOMICA	1	F PC		A - B	P-A11	PRES.P. Y GEST.ECON. ADMON.PUBLICA	24	XXXX- 1.142	2		CADIZ
522420	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	1	F PC		C - D	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XX- - - 377	1		CADIZ
617653	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F PC		C - D	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XX- - - 377	1		CADIZ
617654	NG. INVENTARIO	1	F PC		C - D	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XX- - - 377	1		CADIZ
850485	NG. REGIMEN INTERIOR	1	F PC		C - D	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XX- - - 377	1		CADIZ
509882	SV. ADMINISTRACION Y PROM. TURIST.	1	F PLD		A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX- 1.524	3		CADIZ
509892	ASESOR TECNICO-TURISMO	1	F PC		A - B	P-A2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS. TURISMO	22	XXXX- 1.101	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO	CADIZ
529883	TECNICO TURISMO	2	F PC		B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX- 927	2	EMPRESAS TURISTICAS	CADIZ
509886	SC. TURISMO	1	F PC		A - B	P-A11	ADMON.PUBLICA	24	XXXX- 1.273	2		CADIZ
509888	NG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS	1	F PC		C - D	P-C1	ADMON.PUBLICA	16	XX- - - 447	1		CADIZ
509889	NG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1	F PC		C - D	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XXXX- 728	1		CADIZ
509885	NG. INSPECCION Y SANCIONES	1	F PC		A - B	P-A11	ADMON.PUBLICA LEGISLAC.-REG.-JURID.	22	XXXX- 962	1	LDG. DERECHO DPL. DERECHO	CADIZ
509891	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS	1	F PC		A - B	P-A11	TURISMO	24	XXXX- 1.142	2		CADIZ
509890	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F PC		B - C	P-B11	ADMON.PUBLICA	19	XX- - - 424	1		CADIZ
406030	SC. DEPORTES	1	F PC		A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX- 1.142	2		CADIZ
406038	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1	F PC		B	P-B2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	19	XX- - - 608	1	ARQUITECTO TECNICO	CADIZ
406111	TITULADO SUPERIOR	1	F PC	.50	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X- - - - 294		LDG. EDUCACION FISICA	CADIZ
509847	TITULADO SUPERIOR	2	F PC	.50	A	P-A11	ADMON.PUBLICA	20	X- - - - 284			CADIZ
509861	TITULADO GRADO MEDIO	1	F PC	.50	B	P-B11	ADMON.PUBLICA	17	X- - - - 289			CADIZ
509844	ADMINISTRATIVO	3	F PC	.50	C	P-C1	ADMON.PUBLICA	14	X- - - - 286			CADIZ
850825	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL	1	F PLD		D	P-O1	ADMON.PUBLICA	16	XXXX- 809	1		CADIZ
509869	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F PC		D	P-D1	ADMON.PUBLICA	15	X- - - - 628	1		CADIZ
509842	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	F PC	.50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA	12	X- - - - 286			CADIZ
509843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC	.50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA	12	X- - - - 560			CADIZ
522539	CONDUCTOR	1	L PC	.5	V			02	- - - - - 0			CADIZ
509849	TELEFONISTA	1	L PC	.5	V			02	- - - - - 0			CADIZ
511023	LIMPIADORA	1	L PC	.5	V			01	- - - - - 0			CADIZ
509841	ORDENANZA	3	L PC	.5	V			01	- - - - - 0			CADIZ

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	T I P O	C A R A C T E R I S T I C A S		C A R A C T E R I S T I C A S		R E Q U I S I T O S			L O C A L I D A D
					Á R E A	C U E R P O	Á R E A	C A T E G O R Í A	T I T U L A C I O N	F O R M A C I O N	O T R A S	
		Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A
		Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA												
CORDOBA												
618041	SV. COORDINACION ORAL	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX	1.524	3	CORDOBA
850950	PROCESO DE DATOS	1	F	PC, SO	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX	1.106	1	CORDOBA
850950	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC, SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XX-X	613	1	CORDOBA
850915	NG. REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX	377	1	CORDOBA
618013	NG. SEGUROS SOCIALES	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX	447	1	CORDOBA
850920	SC. GESTION ECONOMICA	1	F	PC	A - B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON.	24	XXXX	1.142	2	CORDOBA
522640	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX	377	1	CORDOBA
618012	NG. HABILITACION GASTOS MATERIAL	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX	377	1	CORDOBA
510741	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURIST	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX	1.524	3	CORDOBA
510744	ASESOR TECNICO-TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX	1.101	2	CORDOBA
							ARO. E. INSTAL.					
							OBRS. P. Y CONS.					
							TURISMO					
510743	TECNICO TURISMO	2	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX	937	2	CORDOBA
510729	SC. TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX	1.273	2	CORDOBA
510745	NG. ADMINISTRACION TURISTICA	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XXXX	839	1	CORDOBA
510738	NG. GESTION INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	728	1	CORDOBA
510735	NG. INSPECCION Y SANCIONES	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX	952	1	CORDOBA
							LEGISLAC.-REG. JURID					
510739	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO	24	XXXX	1.142	2	CORDOBA
510740	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX	424	1	CORDOBA
406275	SC. DEPORTES	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX	1.142	2	CORDOBA
406273	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1	F	PC	B	P-B2	ARO. E. INSTAL.	19	XX	508	1	CORDOBA
							OBRS. P. Y CONS.					
510898	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X	294		CORDOBA
406301	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X	294		CORDOBA
510843	ADMINISTRATIVO	5	F	PC, SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X	286		CORDOBA
851255	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL	1	F	PLD	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	XXXX	809	1	CORDOBA
618008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX	613	1	CORDOBA
510849	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	O	P-O1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX	628	1	CORDOBA
510841	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	F	PC, SO	O	P-O1	ADMIN. PUBLICA	12	X	288		CORDOBA
510848	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC, SO	O	P-O1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX	590		CORDOBA
510880	CONSERJE	1	F	PC	E	P-E1	ADMIN. PUBLICA	13	X-XX	567	1	CORDOBA
510885	ORDENANZA	1	F	PC, SO	E	P-E1	ADMIN. PUBLICA	11	X-XX	553		CORDOBA
618177	TELEFONISTA	1	L	PC, S	Y			02	-----	0		CORDOBA
510856	ORDENANZA	1	L	PC, S	Y			01	-----	0		CORDOBA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D M I N I S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CAPACIDADES ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXPER	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA													
GRANADA													
616658	SV. COORDINACIÓN ORAL	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA			26	XXXX-1.524	3	GRANADA
851380	PROCESO DE DATOS	1	F	PC	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO			22	XXXX-1.106	1	GRANADA
851390	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	ADMÓN. PÚBLICA		16	XX-X-613	1	GRANADA
616623	SC. ADMINISTRACIÓN ORAL Y CONTRATACION.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA	CONTR. ADVA. Y REG. PATR.		24	XXXX-1.142	2	GRANADA
616652	NG. INVENTARIO	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA			18	XX-...	377	GRANADA
851345	NG. REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA			18	XX-...	377	GRANADA
522220	NG. GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA			18	XX-...	377	GRANADA
616622	NG. HABILITACIÓN GASTOS MATERIAL	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA			18	XX-...	377	GRANADA
510182	SV. ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO			26	XXXX-1.524	3	GRANADA
510183	ASESOR TÉCNICO-TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A2	ARO. E INSTAL.	ADMÓN. PÚBLICA		32	XXXX-1.101	2	GRANADA
							OBROS P. Y CONS.						GRANADA
510181	TÉCNICO TURISMO	3	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO	ADMÓN. PÚBLICA		20	XXXX-537	2	GRANADA
510186	SC. TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO			24	XXXX-1.273	2	GRANADA
510187	NG. REGISTRO EMPRESAS TURÍSTICAS	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA			18	XX-...	447	GRANADA
510188	NG. GESTIÓN-INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA			18	XXXX-728	1	GRANADA
510185	NG. INSPECCIÓN Y SANCIONES	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA			22	XXXX-952	1	GRANADA
							LEGISLAC.-REG. JURÍD.						GRANADA
510189	DP. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO			24	XXXX-1.142	2	GRANADA
510190	UN. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMÓN. PÚBLICA			19	XX-...	424	GRANADA
406470	SC. DEPORTES	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTIÓN CULTURAL			24	XXXX-1.142	2	GRANADA
406476	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1	F	PC	B	P-B2	ARO. E INSTAL.			19	XX-...	508	GRANADA
							OBROS P. Y CONS.						GRANADA
510269	TITULADO SUPERIOR	2	F	PC	A	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA			20	X-...	294	GRANADA
406538	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	A	P-A2	GESTIÓN CULTURAL			20	K-...	294	GRANADA
510271	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC	B	P-B11	ADMÓN. PÚBLICA			17	K-...	289	GRANADA
510268	ADMINISTRATIVO	4	F	PC	C	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA			14	X-...	286	GRANADA
851685	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL	1	F	PLD	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA			16	XXXX-809	1	GRANADA
618613	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA			15	K-XX-613	1	GRANADA
510282	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	F	PC	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA			15	K-XX-628	1	GRANADA
510289	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA			12	K-...	286	GRANADA
510288	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA			12	X-XX-580	0	GRANADA
510281	CONSERJE	1	L	PC	V					02	0	GRANADA
510351	LIMPIADORA	2	L	PC	V					01	0	GRANADA
510293	ORDENANZA	2	L	PC	V					01	0	GRANADA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACION	N U M	A D S	M O D O	T I P O	CAPACIDADES ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD	OTRAS CARACTERISTICAS	
						GRUPO	CUIERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.	C.C.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACION			FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA															
HUELVA															
618372	SV. COORDINACION GRAL.	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX	1.524	3				HUELVA
851810	PROCESO DE DATOS.	1	F	PC, 50	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX	1.106	1				HUELVA
851820	OPERADOR DE CONSOLA.	1	F	PC, 50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XX-X	613	1				HUELVA
618356	SC. ADMINISTRACION GRAL. Y CONTRATACION.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX	1.142	2				HUELVA
851775	NG. REGIMEN INTERIOR.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	377	1				HUELVA
618359	NG. DOCUMENTACION	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	728	1				HUELVA
522833	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	377	1				HUELVA
510482	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX	1.524	3				HUELVA
510456	ASESOR TECNICO-TURISMO.	1	F	PC	A - B	P-A2	ARO. E INSTAL. OBRAS P Y CONS	22	XXXX	1.101	2	ARQUITECTO	ARQUITECTO TECNICO		HUELVA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN															
510461	TECNICO TURISMO.	2	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX	937	2		EMPRESAS TURISTICAS		HUELVA
510454	SC. TURISMO.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX	1.273	2				HUELVA
510457	NG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	447	1				HUELVA
510458	NG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	728	1				HUELVA
510485	NG. INSPECCION Y SANACIONES.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX	952	1	LDO DERECHO	DPL DERECHO		HUELVA
510459	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS.	1	F	PC	A - B	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURID.	24	XXXX	1.142	2				HUELVA
510460	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA.	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XXXX	424	1				HUELVA
406720	SC. DEPORTES.	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX	1.142	2				HUELVA
406663	UN. INSTAL. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.	1	F	PC	B	P-B2	ARO. E INSTAL. OBRAS P Y CONS.	19	XXXX	508	1	ARQUITECTO TECNICO			HUELVA
406669	TITULADO SUPERIOR.	1	F	PC, 50	A	P-A2	ORD EDUCATIVA	20	X----	294			LDO. EDUCACION FISICA		HUELVA
510687	TITULADO SUPERIOR.	2	F	PC, 50	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X----	294					HUELVA
510572	ADMINISTRATIVO.	5	F	PC, 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286					HUELVA
852115	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL.	1	F	PLD	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	16	XXXX	809	1				HUELVA
618313	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-	613	1				HUELVA
510576	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	6	F	PC, 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286					HUELVA
510577	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	3	F	PC, 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	580					HUELVA
510576	TELEFONISTA.	1	L	PC, 5	Y			01	-----	0					HUELVA
510574	ORDENANZA.	3	L	PC, 5	Y			01	-----	0					HUELVA
510613	LIMPIADORA.	2	L	PC, 5	Y			01	-----	0					HUELVA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN															
JAEN															
612014	SV. COORDINACION GRAL.	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX	1.524	3				JAEN
852240	PROCESO DE DATOS.	1	F	PC, 50	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX	1.106	1				JAEN

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS		
					ÁREA FUNCIONAL/ CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	FORMACIÓN					
									GRUPO	CUERPO			TRINACIÓN	EXP
ACCESO ADM.	ADMI.	TIPO	ÁREA	GRUPO	CUERPO	C.C.	R.F.D.P.	P.T.S.M.	EXP					
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAEN														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAEN														
852280	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC	SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	15	XX-X	613	1	JAEN	
613006	SC. ADMINISTRACION ORAL Y CONTRATACION	1	F	PC		A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX	1.142	2	JAEN	
613007	MG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX---	377	1	JAEN	
522005	ME. REGIMEN INTERIOR	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX---	377	1	JAEN	
523033	MG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX---	377	1	JAEN	
613002	MG. SEGUROS SOCIALES	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX---	487	1	JAEN	
551161	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PLD		A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX	1.524	3	JAEN	
551162	ASESOR TECNICO-TURISMO	1	F	PC		A - B	P-A2	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX	1.101	2	JAEN	ARQUITECTO
								ARO. E INSTAL.						ARQUITECTO TECNICO
								OBRAS P. Y CONS.						
551159	TECNICO TURISMO	2	F	PC		B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX	937	2	JAEN	EMPRESAS TURISTICAS
551164	SC. TURISMO	1	F	PC		A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX	1.273	2	JAEN	
551165	MG. ADMINISTRACION TURISTICA	1	F	PC		B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XXXX	839	1	JAEN	
551173	MG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	723	1	JAEN	
551135	MG. INSPECCION Y SANCIONES	1	F	PC		A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX	952	1	JAEN	LDO. DERECHO
								LEGISLAC. REG. JURID.						OPL. DERECHO
551174	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS	1	F	PC		A - B	P-A11	TURISMO	24	XXXX	1.142	2	JAEN	
551140	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PC		B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX---	424	1	JAEN	
406865	SC. DEPORTES	1	F	PC		A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX	1.142	2	JAEN	
407043	UN. INSTAL. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1	F	PC		B	P-B2	ARO. E INSTAL.	19	XX---	508	1	JAEN	ARQUITECTO TECNICO
								OBRAS P. Y CONS.						
619126	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X----	294		JAEN	
406879	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X----	294		JAEN	LDO. EDUCACION FISICA
619134	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	SO	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA	17	X----	289		JAEN	
619136	ADMINISTRATIVO	5	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		JAEN	
551262	ADMINISTRATIVO	2	L	PC	S	III			01	-----	0		JAEN	
523150	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL	1	F	PLD		D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	16	XXXX	309	1	JAEN	
618963	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC		D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	K-KX	613	1	JAEN	
619139	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	F	PC	SO	0	P-O1	ADMIN. PUBLICA	12	K----	286		JAEN	
619138	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-KX	580		JAEN	
551265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02	-----	0		JAEN	
523178	CONDUCTOR	1	L	PC	S	V			02	-----	0		JAEN	
551277	CONSERV.E	1	L	PC	S	V			02	-----	0		JAEN	
619141	ORDENANZA	2	L	PC	S	V			01	-----	0		JAEN	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACIÓN	MODOS N A D U M	TIPO ACCESO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD	
				GRUPO	CUERPO	C. ESPECÍFICO		TITULACIÓN		FORMACIÓN
						C.D.	C.C.			
				ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.C.		OTRAS CARACTERÍSTICAS		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA										
MÁLAGA										
619188	SV. COORDINACIÓN GRAL.	1	F PLD	A - B	P-A11	ADMON. PUBLICA	26	XXXX- 1.524	3	MALAGA
852870	PROCESO DE DATOS	1	F PC ,50	A - B	P-02	TECN. INF. TELECO	22	XXXX- 1.106	1	MALAGA
952680	OPERADOR DE CONSOLA	1	F PC ,50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XX-X- 613	1	MALAGA
619187	MG. GESTION DE PERSONAL	1	F PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX-... 377	1	MALAGA
852640	SC. GESTION ECONOMICA	1	F PC	A - B	P-A11	PRESP. Y GEST. ECON.	24	XXXX- 1.142	2	MALAGA
619173	MG. INVENTARIO	1	F PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX-... 377	1	MALAGA
852835	MG. REGIMEN INTERIOR	1	F PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX-... 377	1	MALAGA
523435	MG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	1	F PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX-... 377	1	MALAGA
509684	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F PLD	A - B	P-A11	TURISMO	28	XXXX- 1.524	3	MALAGA
509686	ASESOR TECNICO-TURISMO	1	F PC	A - B	P-A2	ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XXXX- 1.101	2	MALAGA
509688	TECNICO TURISMO	4	F PC	B - C	P-B2	TURISMO	20	KXXX- 937	2	MALAGA
509616	SE. TURISMO	1	F PC	A - B	P-A11	ADMON. PUBLICA	24	XXXX- 1.273	2	MALAGA
509621	MG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS	1	F PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX-... 447	1	MALAGA
509524	MG. GESTION INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1	F PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX- 728	1	MALAGA
509610	MG. INSPECCION Y SANCCIONES	1	F PC	A - B	P-A11	ADMON. PUBLICA	22	XXXX- 952	1	MALAGA
509600	OP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS	1	F PC	A - B	P-A11	LEGISLAC. - REG. JURID. TURISMO	24	XXXX- 1.142	2	MALAGA
509605	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F PC	B - C	P-B11	ADMON. PUBLICA	19	XX-... 424	1	MALAGA
509607	MG. AGENCIAS DE VIAJES	1	F PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX-... 377	1	MALAGA
407240	SC. DEPORTES	1	F PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX- 1.142	2	MALAGA
407177	UN. INSTAL. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1	F PC	B	P-B2	ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	19	XX-... 508	1	MALAGA
619224	TITULADO SUPERIOR	1	F PC ,50	A	P-A11	ADMON. PUBLICA	20	X-... 294		MALAGA
407298	TITULADO SUPERIOR	1	F PC ,50	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X-... 294		MALAGA
619228	TITULADO GRADO MEDIO	1	F PC ,50	B	P-B11	ADMON. PUBLICA	17	X-... 289		MALAGA
619322	ADMINISTRATIVO	5	F PC ,50	C	P-C1	ADMON. PUBLICA	14	X-... 286		MALAGA
852975	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL	1	F PLD	D	P-D1	ADMON. PUBLICA	16	XXXX- 809	1	MALAGA
619333	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F PC	D	P-D1	ADMON. PUBLICA	15	X-XX- 628	1	MALAGA
619352	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	F PC ,50	D	P-D1	ADMON. PUBLICA	12	X-... 286		MALAGA
619323	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	F PC ,50	D	P-D1	ADMON. PUBLICA	12	X-XX- 563		MALAGA
509795	ORDENANZA	1	F PC ,50	E	P-E1	ADMON. PUBLICA	11	X-... 286		MALAGA
619241	TELEFONISTA	1	L PC ,5	V			02	----- 0		MALAGA
509777	CONSERJE	1	L PC ,5	V			02	----- 0		MALAGA
619343	ORDENANZA	3	L PC ,5	V			01	----- 0		MALAGA
619244	LIMPIADORA	2	L PC ,5	V			01	----- 0		MALAGA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D M I N I S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CAPACIDADES ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C. (R)CDP	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
SEVILLA														
617063	SV. COORDINACION GRAL.	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA			26	XXXX	1.524	3	SEVILLA
853120	PROCESO DE DATOS.	1	F	PC, SO	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO			22	XXXX	1.106	1	SEVILLA
853130	OPERADOR DE CONSOLA.	1	F	PC, SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO			16	XX-X	613	1	SEVILLA
617029	SC. ADMINISTRACION GRAL. Y CONTRATACION.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA			24	XXXX	1.142	2	SEVILLA
852085	NG. REGIMEN INTERIOR.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	CONTR. ADVA. Y REG. PATR.		18	XXXX	377	1	SEVILLA
522665	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA			18	XX	377	1	SEVILLA
617023	MG. SEGUROS SOCIALES.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA			18	XXXX	447	1	SEVILLA
509087	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO			26	XXXX	1.524	3	SEVILLA
509068	ASESOR TECNICO-TURISMO.	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. PUBLICA	ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.		22	XXXX	1.101	2	SEVILLA
509063	TECNICO TURISMO.	3	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO			20	XXXX	937	2	SEVILLA
509043	SC. TURISMO.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA			24	XXXX	1.273	2	SEVILLA
509042	NG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA			18	XX	607	1	SEVILLA
509041	NG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA			18	XXXX	728	1	SEVILLA
509036	NG. INSPECCION Y SANCIONES.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	LEGISLAC. REG. JURID.		22	XXXX	952	1	SEVILLA
509033	OP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS.	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO			24	XXXX	1.142	2	SEVILLA
509034	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA.	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA			19	XX	424	1	SEVILLA
509064	NG. AGENCIAS DE VIAJES.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA			18	XXXX	377	1	SEVILLA
407376	SC. DEPORTES.	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL			24	XXXX	1.142	2	SEVILLA
407373	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.	1	F	PC	B	P-B2	ARR. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.			19	XX	508	1	SEVILLA
617219	TITULADO SUPERIOR.	4	F	PC, SO	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA			20	X	294		SEVILLA
407390	TITULADO SUPERIOR.	1	F	PC, SO	A	P-A2	GESTION CULTURAL			20	X	294		SEVILLA
617224	TITULADO GRADO MEDIO.	2	F	PC, SO	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA			17	X	289		SEVILLA
617204	TITULADO GRADO MEDIO.	1	F	PC, SO	B	P-B12	MACIELOS PUBLICA			17	X	289		SEVILLA
617227	ADMINISTRATIVO.	3	F	PC, SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA			14	X	286		SEVILLA
852425	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL.	1	F	PLD	U	P-D1	ADMIN. PUBLICA			16	XXXX	609	1	SEVILLA
617056	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA			15	X-XX	613	1	SEVILLA
617230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	7	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X	296		SEVILLA
617228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	3	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X-XX	580		SEVILLA
509205	CONSEJE	1	F	PC	E	P-E1	ADMIN. PUBLICA			02	XXXX	0		SEVILLA
617211	TELEFONISTA	1	L	PC, S	Y					01	XXXX	0		SEVILLA
617234	LIMPIADORA.	2	L	PC, S	Y					01	XXXX	0		SEVILLA
617232	ORDENANZA.	3	L	PC, S	Y					01	XXXX	0		SEVILLA

A N E X O 2

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

C.O.D.I.G.O.	DENOMINACIÓN	NÚM. S. U. D.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	GRUPO CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN		FORMACIÓN
								C.C.	R.F.I.E.P.	P.T.S.M.		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

MODIFICADOS

405800	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F PC ,50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA		12	X-XX	580		ALMERIA
405800	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC ,50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA		12	X-XX	580		ALMERIA
405826	ADMINISTRATIVO	5	F PC ,50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA		14	X----	286		ALMERIA
405826	ADMINISTRATIVO	4	F PC ,50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA		14	X----	286		ALMERIA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

MODIFICADOS

406075	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F PC ,50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA		12	X-XX	580		CADIZ
406075	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC ,50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA		12	X-XX	580		CADIZ

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

MODIFICADOS

406300	ADMINISTRATIVO	6	F PC ,50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA		14	X----	286		CORDOBA
406300	ADMINISTRATIVO	5	F PC ,50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA		14	X----	286		CORDOBA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

MODIFICADOS

406500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	F PC ,50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA		12	X----	286		GRANADA
406500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	F PC ,50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA		12	X----	286		GRANADA
406503	TITULADO GRADO MEDIO	2	F PC ,50	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA		17	X----	289		GRANADA
406503	TITULADO GRADO MEDIO	1	F PC ,50	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA		17	X----	289		GRANADA
406520	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F PC ,50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA		12	X-XX	580		GRANADA
406520	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC ,50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA		12	X-XX	580		GRANADA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					C U E R P O	Á R E A	C. D.	C. E. S. P. E. C. I. F. I. C.	E X P.		F O R M A C I O N

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

MODIFICADOS											
406786	ADMINISTRATIVO	5	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		HUELVA
406786	ADMINISTRATIVO	4	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		HUELVA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

MODIFICADOS											
406985	ADMINISTRATIVO	8	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		JAEN
406985	ADMINISTRATIVO	6	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		JAEN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

MODIFICADOS											
407285	ADMINISTRATIVO	7	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		MALAGA
407285	ADMINISTRATIVO	6	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		MALAGA
407309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F PC 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	580		MALAGA
407309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	580		MALAGA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

MODIFICADOS											
407380	TITULADO SUPERIOR	5	F PC 50	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X----	294		SEVILLA
407380	TITULADO SUPERIOR	4	F PC 50	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X----	294		SEVILLA
407460	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	F PC 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		SEVILLA
407460	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	F PC 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		SEVILLA

ANEXO 3

PERSONAL AFECTADO EN SU ADSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE CÓDIGO COMO CONSECUENCIA DE LA ADECUACIÓN DE LA R.P.T. DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE.

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA		NUEVA ADSCRIPCIÓN			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
BALLESTER REQUENA, JORGE	617355	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617356	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
ÁGUILA GARCÍA, ISABEL M ^º DEL	617359	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617358	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
CARVAJAL SÁNCHEZ, ROSA	617360	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	405804	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
GARCÍA HERNÁNDEZ, JUAN BAUTISTA (RESERVA)	617360	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	405804	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
SAMPER ARQUEROS, M ^º JOSÉ	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
MARTÍN DÍAZ, M ^º JESÚS	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
ORTEGA CARRIQUE, CARMEN	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
CARBAYO GÓRRIZ, M ^º LUISA	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
RUIZ FORNIELES, ISABEL	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
RUIZ MARTÍNEZ, FRANCISCA	617378	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617379	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
PÉREZ PÉREZ, DOLORES	617378	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617379	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
FERNÁNDEZ CRUZ, LUIS	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
RECIO DÍAZ, ISABEL	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
ROLDÁN LUCÍA, ROSARIO	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
AROCA GUERRERO, CARLOS	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
BARROSO JIMÉNEZ, JOSÉ	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
BRICENO SÁNCHEZ, INMACULADA	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
GONZÁLEZ GÓMEZ, ÁNGELA	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
SANLES NUÑEZ, JULIO (RESERVA)	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
SERRERA SAINZ, FRANCISCO (RESERVA)	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
VARGAS VAQUERO, ISABEL (RESERVA)	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
MARTÍNEZ GARCÍA, MANUELA	509863	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509843	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
MUÑOZ SÁNCHEZ, M ^a CARMEN	509863	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509843	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
MÁRQUEZ HERRERA, JUANA	509862	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509844	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
SHIELDON SÁNCHEZ, JESÚS	509862	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509844	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
TEJERO LACAVE, TERESA	509862	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509844	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
CASAS LÓPEZ, MANUEL	509867	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509841	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
GARCÍA BARO, SEBASTIÁN	509867	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509841	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
GONZÁLEZ PERIÑAN, JUAN	509867	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509841	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
ARIZAGA GARMENDIA, RAMÓN	509853	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509847	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
MERINA DÍAZ, M ^º DEL SOL	510899	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510898	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
PÉREZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	510847	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
SÁNCHEZ JURADO, FRANCISCO	510847	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
CACHINERO GUTIÉRREZ, JOSÉ A.	510847	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
CALATRAVA BERNIER, EDUARDO	510847	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
ARMAS NÚÑEZ, EVA	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
JIMÉNEZ POZO, MARINA	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
MARTÍN AGUILAR, M ^º JOSÉ	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
MARTÍN GÓMEZ, FRANCISCO	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
MARISCAL MORAL, MARÍA DOLORES (RESERVA)	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
ÁLVAREZ SALCEDO, INMACULADA	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
CASTÁN TORQUEMADA, M ^º JOSÉ	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
ORTIZ CARMONA, MERCEDES	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
TÉLLEZ FRANCO, VICENTA	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
MOLINA ALCAIDE, M ^º CARMEN	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
LÓPEZ GÓMEZ, DULCENOMBRE	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
NAVARRO GONZÁLEZ, ENRIQUETA	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
AGREDANO CAPITÁN, FRANCISCA	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
MARTÍN AGUILAR, MARÍA JOSÉ (RESERVA)	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
CECILIA ESQUETA, MARÍA DEL CARMEN (RESERVA)	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
GÓMEZ CRESPO, ALFONSO	510854	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510856	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
GARRIDO LÓPEZ, ANTONIO	510273	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510268	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
ROMERA MORÓN, JUANA	510273	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510268	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
CARMONA ROSALES, MANUELA	510273	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510268	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
VARGAS ALONSO, M ^º DEL CARMEN	510278	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510288	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
LÓPEZ ROMERA, M ^º DEL CARMEN	510278	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510288	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
CABRERA RUIZ, ASCENSIÓN	510278	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510288	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
MARÍN GONZÁLEZ, EMILIA	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
PICAZO ROBLES, ALBERTO	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
MORALES SÁNCHEZ, ANTONIO	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
RUIZ CASTILLO, CARMEN	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ A.	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
ARCO SALINAS, M ^o JOSÉ	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
MARISCAL DEL CASTILLO, ELENA	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, C. YOLANDA	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
MARISCAL RAMOS, PABLO	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
CARBALLAR CONDE, ANTONIO	510286	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510293	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
RODRÍGUEZ QUESADA, FRANCISCO J.	510286	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510293	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
CUESTA CONEJERO, DOLORES	510350	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510351	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
ÁLVAREZ GÓMEZ, M ^o TRINIDAD	510350	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510351	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
ZALDIVAR MORENO, M ^o LUZ	510569	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
JIMÉNEZ ALCALÁ, INMACULADA	510569	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
MARIANO GONZÁLEZ, M ^o CINTA	510569	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
ALONSO FERNÁNDEZ, INMACULADA	510569	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
TORNERO CODER, OLIVA	510571	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510577	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
BORRERO LÓPEZ, CINTA	510571	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510577	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
GONZÁLEZ BORRERO, ÁNGEL	510571	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510577	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
MACIAS INFANTE, ANA BELLA	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
TRIGUEROS VERDE, INMACULADA	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
GARCÉS DÍAZ, ENRIQUE	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
VÁZQUEZ ZUNINO, JOSEFA LUISA	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
GATA RODRÍGUEZ, BEGOÑA	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
BORRERO LÓPEZ, CINTA (RESERVA)	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
CAMPOS GARCÍA, RAFAELA	510611	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510613	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
FERNÁNDEZ SANTOS, ANA DEL CARMEN	510611	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510613	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
MENÉNDEZ TORRES, MANUEL	619122	TITULADO GRADO MEDIO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619134	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
GIL SABALETE, MANUEL	619126	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
ORTEGA ARREBOLA, PEDRO	619126	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
PÉREZ SERRANO SÁNCHEZ, JOSÉ DE B.	619126	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
PÉREZ CRUZ, ANA MARÍA	619127	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619138	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
ORTEGA TITOS, ANA MANUELA	619127	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619138	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
MERINO GALIÁN, RAMÓN	619127	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619138	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
ORTEGA ARREBOLA, PEDRO (RESERVA)	619127	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619138	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
CARRILLO SERRANO, RAMÓN FCO.	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
PUERTA CASTELLANO, FRANCISCO	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
QUINTERO ÁVILA, DANIEL	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
MÉNDEZ MEGÍAS, ROSA M ^a	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
PEREIRA CHICA, RAFAEL	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
HIDALGO CRUZ, M ^a DEL CARMEN	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
CÁMARA HERAS, JUAN BAUTISTA	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
ORTEGA TITOS, ANA MANUELA (RESERVA)	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
MOLINA GARZÓN, MARTÍN	619131	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619141	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
HERMOSO HERRERA, ARACELI	619131	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619141	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
GÁMEZ GÁMEZ, MARIA	619326	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619324	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
RUIZ SALAZAR, JUAN CARLOS	619334	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MACÍAS INFANTES, ISABEL	619334	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
JIMÉNEZ HEREDIA, ANA M ^a	619334	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
TORRE ROVIRA, JUAN DE LA	619334	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
RODRIGO FERNÁNDEZ, M ^a DOLORES (RESERVA)	619134	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
PARDO RODRÍGUEZ, ENCARNACIÓN	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
TRINIDAD VÁZQUEZ, RAFAEL	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
FERNÁNDEZ PUYET, JOSÉ	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
ROMÁN RACERO, ISABEL	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MUÑOZ MARCOS, ENCARNACIÓN	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
BENAVIDES LORENTE, ADELAIDA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
GUERRERO TORO, CONCEPCIÓN	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
GONZÁLEZ BERNAL, M ^a LUZ	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
ACEVEDO EXPÓSITO, MANUELA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
REINA DÍAZ, ELENA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MEDINA MOLERO, M ^a DE LA SIERRA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
JIMÉNEZ RANEA, JOSEFA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MARTÍN JIMÉNEZ, ÁNGEL JESÚS (RESERVA)	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
GALLARDO ZAFRA, MARÍA ROSARIO (RESERVA)	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
BERTUCHI MAS, ROSARIO CELIA (RESERVA)	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MUÑOZ TORO, FRANCISCA	619342	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619344	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
DOBLAS GÁLVEZ, DOLORES	619342	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619344	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
NAVARRO FERNÁNDEZ, ANA B.	617202	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617219	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
CUÑADO BELLIDO, JESÚS	617202	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617219	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
MEDINA DE LA CHICA, M. DOLORES	617203	TITULADO GRADO MEDIO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617224	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
CAÑADO BELLIDO, JESÚS (RESERVA)	617203	TITULADO GRADO MEDIO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617224	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
DÍAZ HUERTA, ÁNGELES	617209	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617227	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
GODOY FLEY, ANSELMO	617209	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617227	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
MELLADO SANTOS, SACRAMENTO	617209	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617227	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
NUÑEZ MORALES, CARMEN	617207	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617228	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
ROLDÁN BAYÓN, ESPERANZA	617207	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617228	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
VELARDO VILLAR, ANGELA Mª	617207	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617228	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
CUARESMA RUBIO, M. ÁNGEL	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
DÍAZ EUGENIO, DIONISIA	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
ESTEBAN LÓPEZ, MYRIAM RUTH	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
PALMA MORGADO, ANA M.ª	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
SÁNCHEZ GIL, BERNABÉ A.	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
SÁNCHEZ DEL CAMPO, DULCENOMBRE	617213	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617232	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
VELASCO MARTÍN, ÁNGELES C.	617213	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617232	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
VIZCAÍNO RUIZ, JOSÉ	617213	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617232	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
COBACHO OLIVA, AMPARO	617216	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617234	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
DELGADO HORRILLO, TRINIDAD	617216	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617234	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
PEÑA PÉREZ, JUANA (RESERVA)	617216	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617234	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
HITA TORRES, FRANCISCO	405826	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. ALMERÍA	617358	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
SERRANO GRANADOS, PILAR	405800	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. ALMERÍA	405804	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
MARTÍN SÁNCHEZ, MARÍA LUISA (RESERVA)	405800	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. ALMERÍA	405804	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
FERNÁNDEZ MORENO, ILDEFONSO	406075	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. CÁDIZ	509843	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
GUERRERO GOMARIZ, ARACELI	406300	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
SALOBREÑA TORRES, PABLO	406503	TITULADO GRADO MEDIO	CULTURA D.P. GRANADA	510271	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
ORDÓÑEZ GARCÍA, M ^ª REMEDIOS (RESERVA)	416503	TITULADO GRADO MEDIO	CULTURA D.P. GRANADA	510271	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
TOLEDO PUIG, BEGOÑA	406520	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. GRANADA	510288	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROSARIO	406500	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
DOMÍNGUEZ PÁEZ, JUAN ANTONIO	406786	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, FELIPE	406985	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
LUNA FRANCO, ADELA	406985	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
REY GARCÍA, CARLOS DANIEL	407265	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. MÁLAGA	619332	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
RICO GUZMÁN, CONSUELO	407309	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Armando Vílchez Estévez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Armando Vílchez Estévez contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó, con fecha 24 de noviembre de 1995, Resolución por la que se denegaba la autorización de boletín de instalación de la máquina recreativa tipo «B», modelo El Dado de Oro, serie 93-13646 y núm. de guía 1092187.

Segundo. Notificada la Resolución, don Armando Vílchez Estévez, en representación de «Alvimatic, S.L.», interpone recurso ordinario, basado en que el establecimiento en que se prevé la instalación de la máquina recreativa anteriormente citada, goza de licencia municipal de apertura, por lo que resulta inadmisibles que a la Delegación no le conste este extremo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dispone en su párrafo segundo que están exceptuados de la obligación de dictar resolución expresa los procedimientos «... en los que se haya producido la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento».

Al comprobarse que ya ha sido autorizada la máquina recreativa tipo «B», modelo El Dado de Oro, serie 93-13646, no nos queda sino proceder al archivo del recurso ordinario.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación resuelvo archivar el recurso ordinario interpuesto.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Delgado Almellones. Procedimiento sancionador MA-150/95/S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Delgado Almellones contra la resolución del Ilmo. Delegado de Gobernación en Málaga por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. El 20 de julio de 1995 fue dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga la resolución por la que se sanciona a la empresa Eurovélez, S.L., con una multa de ciento setenta y cinco mil ptas. (175.000 pesetas), dos multas de veinticinco mil ptas. (25.000 pesetas) y otra de quince mil ptas. (15.000 ptas.), que suman un total de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.), por la comisión de una infracción grave y tres infracciones leves tipificadas en el Reglamento de salones recreativos y salones de juego, aprobado por el Decreto 180/87, de 29 de julio.

Los hechos declarados probados fueron que el 14 de marzo de 1995 en el establecimiento denominado Salón de Juego Jade, sito en C/ Adeodato Altamirano, 1, de Vélez-Málaga, pudieron observarse los siguientes hechos:

1. Los espacios destinados a la instalación de máquinas son inferiores a 2/3 de la superficie útil del salón.
2. Existen elementos que obstaculizan las vías de evacuación (mesas).
3. No disponía del preceptivo boletín de revisión de instalación/revisión bianual de la instalación eléctrica ni funciona suficientemente el alumbrado de emergencia (este hecho fue desvirtuado posteriormente al aportarse boletín de reconocimiento de instalación eléctrica de fecha 15 de enero de 1995, expedido por instalador autorizado con título facultativo, motivo por el cual no fue objeto de sanción).
4. La fecha de revisión de los extintores es de septiembre de 1993.
5. No presenta acreditación profesional.
6. No posee carteles de prohibición de entrada a menores.

7. No aporta autorización de instalación, permiso de funcionamiento, inscripción en el Registro de empresas titulares de salones, ni la documentación a que se refiere el art. 35 del Reglamento de salones recreativos y salones de juego.

Los hechos contenidos en los apartados 1, 2 y 4 fueron calificados como infracción a los artículos 5.3, 81 y 15.1.e) del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por el Decreto 180/87, de 29 de julio, y tipificados como falta grave en su artículos 37.4.11); los hechos denunciados en los apartados 5, 6 y 7 fueron calificados como infracción a los artículos 20, 33 y 35, respectivamente, y tipificados como faltas leves por el artículo 37.5.h) las dos primeras y por el artículo 37.5.b) la tercera.

Segundo. Notificada la resolución, la interesada interpuso recurso ordinario solicitando que sea dejada sin efecto en base a las alegaciones siguientes:

- El expediente sancionador ha prescrito, no debiendo haberse incoado, toda vez que la Administración tuvo conocimiento de los hechos el 14 de marzo de 1995 y no incoó hasta el 11 de mayo, teniendo salida el 18 del mismo mes, siendo esta última la fecha que representa ciertas garantías de ser real.

- No consta la presencia del Asesor Técnico de Instalaciones en visita de inspección, pues en las dos actas que se levantaron no figura firma alguna más que las de los dos inspectores actuantes y la del notificado.

- No se practicó la más leve medición respecto a la imputación de que la superficie destinada a la instalación de máquinas fuera inferior a los 2/3 del total; los elementos del mobiliario no son obstáculo para facilitar la evacuación, pues pueden ser movidos en cualquier momento.

- La documentación sí se encontraba en el establecimiento, donde permanece enmarcada y colgada de las paredes.

- La apreciación de que las presuntas deficiencias pueden afectar gravemente la seguridad de las personas es muy subjetiva, no existiendo ningún informe al respecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Ha de analizarse en primer lugar la alegación relativa a que los hechos declarados probados no debieron ser objeto de un procedimiento sancionador; el fundamento citado por la recurrente como apoyo estaría en el artículo 41 del Reglamento de salones recreativos y salones de juego («1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. 2. En todo caso la incoación del expediente no podrá acordarse transcurridos dos meses desde el día siguiente al que la Administración tuviera conocimiento de los hechos»).

Tal alegación no puede ser acogida, sirviendo igualmente los motivos siguientes:

1.º La Administración tuvo conocimiento de los hechos el día de la inspección, el 14 de marzo de 1995, y la incoación fue adoptada el 11 de mayo de 1995, es decir, antes del transcurso del plazo de dos meses.

Una vez incoado el procedimiento sancionador, el 18 de mayo fue registrado de salida, cumpliendo así lo establecido por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (toda notificación será cursada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado) sin existir dilación alguna que pueda imputarse al órgano que incoó.

2.º El artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que si la Ley no fija los plazos de prescripción, las infracciones graves y las leves -como son las imputadas a la recurrente- prescriben a los dos años y a los seis meses, respectivamente. El plazo de prescripción de las infracciones comienza a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido, interrumpiéndolo la iniciación con conocimiento del interesado.

La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de Andalucía no fijó plazo de prescripción alguno, aunque sí el Reglamento de salones recreativos y salones de juego, en el citado artículo 41, precepto que de acuerdo con la Ley 30/92 no debe aplicarse en base a que contradice el artículo 132 de la Ley 30/92 (lo cual ha sido expresado en la sentencia de 22 de julio de 1993 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía resolviendo el recurso núm. 3064/91, indicando en su fundamento jurídico tercero que «la nueva Ley 30/1992, en su artículo 132 disipa cualquier duda al respecto sobre la exigencia de Ley formal en la regulación de la prescripción y sus plazos»).

II

La recurrente manifiesta que la ausencia de una visita de inspección por el Asesor Técnico de Instalaciones al salón de juego desvirtúa el pliego de cargos.

Al respecto ha de indicarse que el Reglamento de salones recreativos y salones de juego dispone que las sanciones motivadas por infracciones al Reglamento se impondrán mediante el procedimiento sancionador regulado en la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas, así como que la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo descrito en el capítulo II del Título V del Reglamento de máquinas recreativas y de azar. En ninguno de dichos reglamentos se exige la obligación de girar una posterior visita a los salones o establecimientos donde presuntamente se haya cometido una infracción (sin perjuicio de que pueda realizarse para mejor proveer o para la práctica de una prueba); lo que sí prevén los reglamentos es que la inspección y vigilancia de lo regulado en ambas normas corresponde a la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, constando en el expediente administrativo que el acta levantada el 14 de marzo de 1995 lo fue por personal de la Inspección del Juego y Apuestas. Además, la Ley 2/86, de 19 de abril, determina que los funcionarios de la Junta de Andalucía a los que se encomiende el control y la inspección del juego y apuestas tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

Es la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la que, en su artículo 137.3, prescribe que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Siendo así, habrá de admitirse que la Administración ha impuesto a la recurrente las sanciones con suficiente actividad probatoria, debiendo considerarse que previa prueba en contrario por parte de la interesadas se admitió que uno de los hechos imputados (el relativo a la revisión bianual de instalación eléctrica-alumbrado) no se había cometido.

En definitiva, los hechos constitutivos de las infracciones han desvirtuado la presunción de inocencia, pues como ha declarado el Tribunal Supremo, las actas que gozan de presunción de certeza constituyen «(...) una actividad probatoria de cargo, que satisface cumplidamente la exigencia, conforme a la doctrina jurisprudencial a que

antes hicimos referencia, necesaria para destruir el derecho a la presunción de inocencia, consagrado en el artículo 24 de la CE» (sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 1993, Ar. 3883).

Sin perjuicio de todo ello se destaca que en el expediente sí obra un informe emitido el 28 de junio de 1995 por el asesor técnico de instalaciones de la Delegación de Gobernación en Málaga.

III

A las alegaciones relativas a las medidas de seguridad -en el caso analizado la recurrente alega que el hecho de que algún elemento del mobiliario pudiera obstaculizar las vías de evacuación no debería ser más que un hecho circunstancial- se responde a través del fundamento jurídico tercero de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de 12 de julio de 1993 recaída en el recurso 2217/92:

«La Administración que, en derecho administrativo sancionador, soporta la carga de la prueba, ha acreditado la existencia de mal funcionamiento de medidas de seguridad, siendo de destacar lo relativo a salida de emergencia obstaculizada por cajas y un carro metálico, suponiendo ello una infracción grave prevista en el artículo ...».

De acuerdo con lo anterior, visto el Decreto 180/87, de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de salones recreativos y salones de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por Eurovélez, S.L., confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio José Sánchez Ramos. Expediente sancionador núm. H/274/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio José Sánchez Ramos contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación

y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de enero de 1996 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva dictó resolución por la cual se imponía al interesado una sanción por importe total de 150.000 pesetas, como responsable de seis infracciones a los arts. 1, 2 y 3 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, en relación con el art. 8.1.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana. Estas infracciones están calificadas como faltas leves en el art. 26.e) de la norma legal anteriormente señalada.

Los hechos declarados como probados fueron encontrarse el establecimiento público denominado «Cuore», sito en Las Cumbres, del término municipal de Lepe, del que es responsable don Antonio José Sánchez Ramos, abierto al público con personas en su interior en número que se indica, consumiendo bebidas que se servían desde el mostrador y la música puesta, los días:

- El viernes día 28 de julio de 1995, a las 5,15 horas, con unas 400 personas en su interior.
- El sábado, día 29 de julio de 1995, a las 7,00 horas, con unas 600 personas en su interior.
- El domingo día 30 de julio de 1995, a las 7,10 horas, con unas 350 personas en su interior.
- El lunes día 31 de julio de 1995, a las 4,30 horas, con unas 60 personas en su interior.
- El miércoles día 2 de agosto de 1995, a las 5,55 horas, con unas 30 personas en su interior.
- El jueves día 3 de agosto de 1995, a las 5,50 horas, con unas 60 personas en su interior.

Segundo. Contra la citada resolución interpone el interesado recurso ordinario alegando, resumidamente, que:

- Con respecto a las denuncias correspondientes a los días 29 y 30 de julio de 1995, manifiesta que a la hora señalada (7,00 horas) está permitida la apertura. En su apoyo cita el art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
- Con respecto al resto de las denuncias, indica que el local se encontraba cerrado. No obstante, reconoce que en su interior se encontraban personas, las cuales estaban terminando su consumición.
- Que las denuncias efectuadas no concretan el hecho de si las personas estaban o no bebiendo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Respecto a las infracciones correspondientes a las denuncias de los días 29 y 30 de julio, hemos de manifestar que el art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, permite la apertura de los establecimientos públicos regulados por la citada norma a partir de las 6,00 horas. Ante la falta de constatación de que así no se hubiera procedido por el interesado, incumplándose la limitación de las dos horas impuesta por la norma entre el cierre y la apertura, no podemos sino considerar la inexistencia de infracción.

11

En relación con el procedimiento sancionador seguido, hemos de indicar que el artículo 23 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ordena que cuando existan elementos suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado, regulado por el Capítulo V del mismo Reglamento; por su parte, el art. 24.4 in fine del mencionado texto reglamentario, establece: «El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició». Para determinar el alcance del precepto que se acaba de transcribir, debe ponerse en relación con el que se contiene en el art. 43.4 de la Ley 30/92, que literalmente dice: «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

Del conjunto de la documentación obrante se observa que la fecha de inicio del expediente fue de 25 de agosto de 1995, la fecha de resolución es de 3 de enero de 1996. Por tanto, no nos queda sino concluir, teniendo en cuenta los preceptos normativos anteriormente citados y la cronología observada, afirmando que el procedimiento sancionador está caducado.

Por último, el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en su informe 250/95-G, dice que el transcurso del plazo de un mes para dictar la resolución indicado en el art. 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora no determina la caducidad del procedimiento, sino el inicio del plazo de treinta días hábiles, tras lo cual, el órgano competente para resolver procederá a acordarla de oficio. En relación con el art. 20.6 del mismo texto normativo, se nos indica que este artículo se refiere al supuesto concreto en que se haya solicitado la certificación de la caducidad, pero en modo alguno debe interpretarse en el sentido de considerar que la caducidad sólo pueda ser declarada a petición del interesado.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y demás de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio José Sánchez Ramos declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo y apreciando con respecto a los hechos de los días 29 y 30 de julio de 1995, la inexistencia de infracción.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconse-

jero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Enrique Fernández Iglesias. Expediente sancionador núm. 10/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Enrique Fernández Iglesias, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga se dictó, en fecha 24 de noviembre de 1995, resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a don José Enrique Fernández Iglesias una sanción económica consistente en una multa de cincuenta mil pesetas (50.001 ptas.), como consecuencia de la comisión de una infracción grave del artículo 23.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en virtud de una denuncia formulada por la Policía Local de Málaga en la que se puso de manifiesto que el día 30 de septiembre de 1994, en el establecimiento Café de la Iguana, situado en la C/ Madre de Dios, 9, de Málaga y del que es titular el recurrente, se encontraba abierto al público a la 1 hora del día señalado, observándose que se realizaba una actuación in vivo trascendiendo el ruido al exterior, careciendo de la oportuna autorización para ello, ya que el establecimiento dispone de licencia para la actividad únicamente de café-bar.

Segundo. Notificada la resolución en fecha 22 de febrero de 1996, el interesado interpone recurso ordinario el día 20 de marzo de 1996, realizando las siguientes alegaciones: Se argumenta que nunca se ha celebrado ningún tipo de espectáculo in vivo en su local, lo que observaron los Agentes de la Autoridad fue una acción espontánea de los clientes del bar con la oposición del propietario.

Añade que desconoce los extremos de la ratificación de los hechos denunciados y que se ha rechazado la prueba testifical propuesta por el recurrente. Considera que los hechos no han sido suficientemente probados. Se alega prescripción e incompetencia de la Junta de Andalucía para sancionar este tipo de infracciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

El artículo 113.3 de la Ley 30/1992 establece que «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas alegaciones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados».

III

Conforme a lo anterior, procede examinar con carácter previo la posible caducidad del expediente sancionador, pues de haberse producido ésta, su declaración haría innecesario el estudio de las alegaciones del recurrente. En este sentido, el artículo 43.4 de la misma Ley 30/1992 establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento». Dicho plazo de resolución viene señalado en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando establece que «si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...».

El expediente se inició en fecha 5 de enero de 1995 y se resolvió el 24 de noviembre de 1995, superando, en consecuencia, el plazo máximo establecido para ello.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra don José Enrique Fernández Iglesias.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Angel Rivas Prieto. Expediente sancionador núm. H/334/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Angel Rivas Prieto, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El día 16 de agosto de 1995 por miembros de la Guardia Civil del Puesto de El Rocío (Huelva), se instruyó acta de denuncia en el establecimiento denominado «Chiringuito Mahareta», sito en Camino Los Llanos en el término municipal de Almonte (Huelva), denunciándose que el mismo se encontraba abierto al público a las 4,50 horas del día 16 de agosto de 1995.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó, con fecha 25 de enero de 1996, resolución en la que se imponía una sanción consistente en multa de 25.000 ptas., por infracción del art. 8.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y del art. 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, calificada como leve en el art. 26.e) de la citada Ley.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso ordinario, basado en las siguientes alegaciones:

- Desconocía que se le hubiera abierto un expediente sancionador.
- El establecimiento estaba cerrado al público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Los hechos considerados como probados constituyen infracción de los arts. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en virtud del cual, son infracciones leves «El exceso en los horarios establecidos para la apertura de estable-

cimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas» y del art. 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos y actividades recreativas, aprobado por Decreto 2816/82, de 27 de agosto.

II

Las alegaciones realizadas por el interesado deben ser rechazadas por lo siguiente:

En lo que se refiere a que desconocía que se había abierto expediente sancionador, basta señalar que la providencia de incoación de dicho expediente se publicó en el BOJA 142 de fecha 11 de noviembre de 1995 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonte desde el día 24 de octubre de 1995, hasta el 29 de noviembre de 1995.

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que «si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, en un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz».

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de abril de 1990, mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1.216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo Tribunal de 28 de julio de 1981, «la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo», y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

III

El artículo 28.1.a) de la citada Ley dispone que las infracciones leves podrán ser corregidas con multas de hasta 50.000 ptas.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo sobre el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Caja Rural de Huelva Sdad. Coop. de Crédito. (7100272).

Visto el Acuerdo sobre el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Caja Rural de Huelva Sdad. Coop. de Crédito (Código de Convenio 7100272), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de febrero de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 24 de enero de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del mencionado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

En la ciudad de Huelva a 24 de enero de 1997, comparecen:

De una parte, en nombre y representación de la Caja Rural de Huelva, don Manuel Casillas Mantilla, Director General, y don Jesús Talamante Ortiz, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y de otra parte, don Luis Garrido Carrasco, Presidente del Comité Intercentros de la misma Caja Rural, y don Manuel J. Obel Pérez, Secretario General de la Sección Sindical de CC.OO. de la Caja Rural de Huelva.

Los comparecientes, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente:

EX PON EN

Primero. Que en el convenio colectivo de las Cajas de Ahorro publicado en el BOE núm. 140, de fecha 12 de junio de 1990, de aplicación en esta Entidad en virtud de lo establecido en el art. 13 del convenio colectivo de empresa que regula las relaciones de trabajo en esta Caja, en su art. 18 se establece que a partir de la entrada en vigor del mismo, la categoría de Auxiliar (art. 17 EECA), se estructura en tres niveles: El de entrada, que se denominará «C», el «B», que se alcanzará transcurridos tres años de permanencia en el nivel «C», y el «A», al que se accederá por la permanencia de tres años en el nivel «B». Desde esta categoría a cualquiera de las superiores se promocionará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 25 del EECA.

Segundo. Que el art. 25 del EECA dispone que los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la aptitud del empleado demostrada mediante las correspondientes pruebas de capacitación, y/o idoneidad del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Tercero. Que el convenio colectivo de la Caja Rural de Huelva, Sdad. Coop. de Crédito, para los años 1990 y 1991, entrado en vigor el 21 de junio de 1990, establecía en su art. 7 que quedaba anulada la categoría de Auxiliar de entrada, que se denominará «C» para todos los empleados fijos en plantilla presentes y futuros.

Ambas partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

De conformidad con lo anteriormente indicado, los ascensos de todo el personal ingresado en la Sdad. Coop. de Crédito Caja Rural de Huelva, a partir de la fecha aludida de 21 de junio de 1990, se producirán según lo preceptuado en el referido art. 25 del EECA, y lo indicado en el punto Primero de este acuerdo.

Subsiste el sistema de ascensos por antigüedad para el personal ingresado con anterioridad a la referida fecha de 21 de junio de 1990.

Este acuerdo se incorpora al Convenio Colectivo de Empresa como cláusula adicional a todos los efectos legales y procedentes.

Y en prueba de conformidad se extiende el presente, que ratifican y firman las partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Priego de Córdoba.

A solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba», a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra promocional de la Denominación de Origen Priego de Córdoba.

- Calidad del producto: Aceite de oliva virgen extra.

- Marca: Denominación de Origen Priego de Córdoba.

- Etiquetado y presentación: Formatos propios del Consejo Regulador.

- Denominación de calidad: Denominación de Origen Priego de Córdoba.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Priego de Córdoba.

- CIF: Q-1471008-A.

- Domicilio y población: C/ Postigo, 1. 14810 Carcabuey (Córdoba).

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Unión Salazonera Isleña, SA, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Unión Salazonera Isleña, S.A. -USISA-, vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo de la presente Orden de la entidad Unión Salazonera Isleña, S.A. -USISA-, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 16 de agosto de 1996.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Filetes de caballa del sur en aceite de oliva, atún claro en aceite de oliva, atún de almadraba en aceite de oliva, filete de melva en aceite de oliva, filete de melva canutera en aceite de oliva, sardina de la costa en aceite de oliva, ventresta de atún claro en aceite de oliva, sardinillas de la costa en aceite de oliva.

- Marca: Tejero, Almadraba del Príncipe y El Decano.
- Etiquetado y presentación:

Filete de caballa del sur: Marca «Tejero» latas RR-125, RR-335, RO-550, RO-1150, RO-1800 y RO-2600; marca «Almadraba del Príncipe» latas RR-125, RR-335 y marca «El Decano» latas RO-2600.

Atún claro: Marca «Tejero» latas OL-120 y RR-335; marca «El Decano» latas RR-335, RO-1150 y RO-1800.

Atún de almadraba: Marca «Tejero» latas OL-120; RR-335; marca «Almadraba del Príncipe» latas OL-120 y RR-335.

Filete de melva: Marca «Tejero» latas RO-1150 y RO-1800.

Sardinillas de la costa: Marca «Tejero» lata RR-125.

Ventresca de atún: Marcas «Tejero» y «Almadraba del Príncipe» latas RR-335.

Filete de melva canutera: Marca «Almadraba del Príncipe» latas RR-125 y RR-335.

Sardinillas de la costa: Marca «Almadraba del Príncipe» RR-125.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Unión Salazonera Isleña, S.A. -USISA-.

- CIF: A-21006861.

- Registro Sanitario: 12-2017-H.

- Registro de Industrias Agrarias: 21/41042.

- Domicilio y población: Muelle Martínez Catena, 35. 21410 Isla Cristina (Huelva).

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del Acuerdo de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección Gerencia del Organismo, sobre ampliación del plazo para resolver el expediente de revisión de oficio de la Resolución 16/1994 (15.7) sobre cambio de nombramiento de determinado personal facultativo.

La Dirección General de Personal y Servicios ha dispuesto dar publicidad al Acuerdo de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de diciembre de 1996, cuyo texto se transcribe literalmente:

«Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Personal y Servicios por la que se solicita la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución 16/1994 (15.7), sobre cambio de nombramiento de determinado personal facultativo, dado que el número de afectados asciende a ciento veinte, esta Dirección Gerencia.

RESUELVE

Acordar la ampliación del plazo de tres meses establecido para resolver, que se prevé en el art. 42.2 de la Ley 30/1992 (26.11), por otro plazo igual de tres meses, habida cuenta que el número de solicitudes y de interesados impide su cumplimiento.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996.- La Directora Gerente del SAS, Carmen Martínez Aguayo».

Sevilla, 29 de enero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 178/97, interpuesto por don Rafael Rodríguez Contreras Pelayo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada-Sección 1.ª, se ha interpuesto por don Rafael Rodríguez Contreras Pelayo recurso contencioso-administrativo núm. 178/97, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos

Fundamentales de la Persona, sobre Resolución desestimatoria presunta de las Reclamaciones presentadas el 20.11.96 y contra la Resolución de 11.11.96 que acordó su cese como Facultativo Especialista en el Servicio de Medicina Preventiva en el Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la referida Ley,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 178/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 179/97, interpuesto por don Roberto Saucedo Sánchez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada-Sección 1.ª, se ha interpuesto por don Roberto Saucedo Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 179/97, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, sobre Resolución desestimatoria presunta de las Reclamaciones presentadas el 20.11.96 contra la Resolución 11.11.96 que acordó su cese como Facultativo Especialista en el Servicio de Farmacología Clínica en el Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la referida Ley,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 179/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 181/97, interpuesto por don Francisco Pérez Blanco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada-Sección 1.ª, se ha interpuesto por don Francisco Pérez

Blanco recurso contencioso-administrativo núm. 181/97, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, sobre Resolución desestimatoria presunta de las Reclamaciones presentadas el 20.11.96 y contra la Resolución de 11.11.96 que acordó su cese como Facultativo Especialista en el Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la referida Ley,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 181/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio de la Barriada El Palmete, de Sevilla.

Con fecha 1 de diciembre de 1993, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio de la Barriada El Palmete, sito en C/Verdad, núm. 7, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Quinta del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando esta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Consultorio de la Barriada El Palmete, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Centro de Salud de Torreblanca, de Sevilla.

Con fecha 1 de abril de 1994, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Centro de Salud de Torreblanca, sito en C/ Torremejía, núm. 52, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Quinta del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando esta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Centro de Salud de Torreblanca, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Ambulatorio El Juncal, de Sevilla.

Con fecha 13 de marzo de 1975, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Ambulatorio «El Juncal», sito en Plaza del Juncal, núm. 5, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Segunda del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando ésta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Ambulatorio «El Juncal», de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Ambulatorio Huerta del Rey, de Sevilla.

Con fecha 12 de septiembre de 1975, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Ambulatorio Huerta del Rey, sito en Avda. Eduardo Dato, núm. 22, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento

del precitado local, y considerando que en la Estipulación Quinta del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando ésta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Ambulatorio Huerta del Rey, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Ambulatorio del Parque Alcosa, de Sevilla.

Con fecha 1 de julio de 1976, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Ambulatorio del Parque Alcosa, sito en Avda. de Chiva, núms. 12 y 13, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Octava del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando ésta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes

y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Ambulatorio Parque Alcosa, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2482/96, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla recurso contencioso-administrativo núm. 2482/96 contra Acuerdo de fecha 29 de octubre de 1996, por el que se establecen normas para el procedimiento de cobertura de las plazas generadas en el proceso de normalización del SDH. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2482/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de enero de 1997, por la que se reconoce la titularidad al Centro privado de Educación Secundaria Virgen de Regla de Chipiona (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancias de don Aurelio Laguna Vegas, en representación de la Fundación «Educación Católica», titular del centro docente privado «Virgen de Regla», con domicilio en Chipiona (Cádiz), Avda. de Huelva, núm. 9, solicitando el reconocimiento de la titularidad para el centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que la Orden de 10 de septiembre de 1996 (BOJA del 17 de octubre) autoriza el cambio de titularidad al centro privado «Virgen de Regla» de Chipiona (Cádiz) que en lo sucesivo la ostentará la Fundación «Educación Católica».

Resultando que la Orden de 18 de septiembre de 1996 (BOJA del 19 de octubre) concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado «Virgen de Regla» de Chipiona (Cádiz) con la siguiente configuración definitiva: Educación Infantil con 3 unidades y 75 puestos escolares; Educación Primaria con 6 unidades y 115 puestos escolares; Educación Secundaria Obligatoria con 8 unidades y 240 puestos escolares; Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, con un grupo y 30 puestos escolares en Técnico en Gestión Administrativa y un grupo y 30 puestos escolares en Técnico en Comercio, con código: 11002262.

Resultando que la Orden de 18 de septiembre de 1996 mantiene la titularidad de los centros descritos en el resultando anterior a favor de la Congregación Provincia Franciscana de Granada (PP. Franciscanos).

Resultando que la Congregación de Religiosos Franciscanos, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla doña Blanca González-Miranda y Sáenz de Tejada con el número 130 de su protocolo cede la titularidad del referido Centro a la Fundación «Educación Católica».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.

- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Reconocer la titularidad al Centro Privado «Virgen de Regla» de Chipiona (Cádiz) con código: 11002262 que la ostentará la Fundación «Educación Católica» para impartir las enseñanzas autorizadas en el punto primero de la Orden de 18 de septiembre de 1996 (BOJA del 19 de octubre).

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de febrero de 1997, sobre modificación de Escuelas Públicas de Educación Infantil y Colegios Públicos de Educación Primaria.

Vistos los nuevos expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia sobre modificación de Escuelas Públicas de Educación Infantil y Colegios Públicos de Educación Primaria y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de variar la composición actual de los mismos.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Modificar la composición jurídica de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando establecida dicha composición de acuerdo con lo que se recoge en el mismo.

Artículo 2. La composición jurídica de dichos Centros tendrá los mismos efectos que se establecían en la Orden de 29 de julio de 1996, por la que se modificaban Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Especial.

Disposición final primera. Se autoriza a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Planificación y Ordenación Educativa al desarrollo y aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

```

PROVINCIA: CORDOBA
-----
MUNICIPIO: CORDOBA
LOCALIDAD: CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14001751
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
ALFONSO CHURRUCA (90)
DOMICILIO: CRTRA.PALMA DEL RIO, KM 2
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
(384) (MIRALBAIDA)
14001211 DE CORDOBA
4 UNIDADES INFANTIL/PRESCOLAR
15 UNIDADES DE PRIMARIA
2 UNIDADES DE CICLO SUPERIOR
2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PRESCOLAR
6 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR
1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA

MUNICIPIO: CORDOBA
LOCALIDAD: CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14001211
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
(384) (MIRALBAIDA)

```

DOMICILIO: PASEO DE LOS VERDIALES
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
 ALFONSO CHURRUGA (30)
 14007151, DE CORDOBA
 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 15 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES DE CICLO SUPERIOR
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 15 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES DE CICLO SUPERIOR
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: PALMA DEL RIO
 LOCALIDAD: PALMA DEL RIO
 CODIGO DE CENTRO: 14601188
 NOMBRE: CENTRO PUBLICO DE PREESCOLAR
 SANTA ANA (381)
 DOMICILIO: C/AMOR DE DIOS S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. SANTA ANA (381)

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO: MOCLIN
 LOCALIDAD: MOCLIN
 CODIGO DE CENTRO: 18602052
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO RURAL
 DOMICILIO: C/ ERAS 3
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
 ANTONIO MACHADO (291)
 18006376, DE PUERTO LOPE
 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 6 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 10 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
 N.DOMIC. C/POZOS S/N PUERTO LOPE (MOCLIN)

MUNICIPIO: MOCLIN
 LOCALIDAD: PUERTO LOPE
 CODIGO DE CENTRO: 18006376
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
 ANTONIO MACHADO (291)
 DOMICILIO: POZOS S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO RURAL
 (527)
 18602052, DE MOCLIN
 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 6 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
 DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: POLOPOS
 LOCALIDAD: CASTILLO DE BAÑOS
 CODIGO DE CENTRO: 18601382
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO RURAL
 ALPUJARRA-COSTA (470)
 DOMICILIO: LA GUAPA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
 DOCTOR SANCHEZ MARISCAL (358)
 16007794, DE MAMOLA (LA)
 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 3 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
 DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO RURAL
 LA CONTRAVIESA (484)
 18601321, DE SORVILAN
 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 9 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
 N.DOMIC. PASEO MARITTIMO S/N LA MAMOLA(POLOPOS)

MUNICIPIO: POLOPOS
 LOCALIDAD: MAMOLA (LA)
 CODIGO DE CENTRO: 18007794
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
 DOCTOR SANCHEZ MARISCAL (358)
 DOMICILIO: PASEO MARITTIMO S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO RURAL
 ALPUJARRA-COSTA (470)
 18601382, DE CASTILLO DE BAÑOS
 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 3 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
 DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: SORVILAN
 LOCALIDAD: SORVILAN
 CODIGO DE CENTRO: 18601321
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO RURAL
 LA CONTRAVIESA (484)
 DOMICILIO: CARRETERA, S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO RURAL
 ALPUJARRA-COSTA (470)
 18601382, DE CASTILLO DE BAÑOS
 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 5 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO: CUMBRES MAYORES
 LOCALIDAD: CUMBRES MAYORES
 CODIGO DE CENTRO: 21001107
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
 J.M.MORON BARRIENTOS (59)
 DOMICILIO: BDA. DE LA ESPERANZA, 1
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 6 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. JUAN GOMEZ MARQUEZ (59)
 N.DOMIC. C/CORDOBA S/N

ORDEN de 5 de febrero de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado Virgen del Rocío de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancias del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Huelva, Doctor Don Ignacio Nogueira Carmona, como representante

de la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva, entidad titular del Centro Privado «Virgen del Rocío», con domicilio en C/ Juan de Oñate, núm. 1, de Huelva, con autorización condicionada de 1 unidad de Párvulos con 40 puestos escolares, por Orden de 15 de febrero de 1974 y autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica y 320 puestos escolares, por Orden de 12 de junio de 1973, con Código de Centro núm.: 21001582.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la Titularidad del Centro «Virgen del Rocío» de Huelva a favor de la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva.

Resultando que el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Huelva, Doctor Don Ignacio Nogueira Carmona, en nombre y representación de la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva, cede la Titularidad del centro «Virgen del Rocío» de Huelva a don Pedro Manuel Cintado García, en nombre, representación y como apoderado de «Huelva Enseñanza 95, Sociedad Cooperativa Andaluza», por escritura otorgada en Huelva el día 11 de diciembre de 1996, ante el notario don Eduardo Villamor Urbán, con el número de protocolo 4118.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente Privado «Virgen del Rocío» de Huelva con Código núm.: 21001582, que en lo sucesivo la ostenta la entidad «Huelva Enseñanza 95, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya Titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de febrero de 1997, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Infantil La Sierra, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Ruiz Gallardo, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Educación Infantil «La Sierra» (en la aprobación del expediente de autorización definitiva para la construcción del mencionado Centro, éste se denominaba «El Brillante»), con domicilio en Urbanización El Tablero, C/ Poeta Miguel Hernández, núm. 30, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Infantil «La Sierra», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Sierra».

Código de Centro: 14601223.

Domicilio: Urbanización El Tablero, C/ Poeta Miguel Hernández, núm. 30.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Doña Isabel Ruiz Gallardo.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 36 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de febrero de 1997, por la que se publican las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Norma Decimocuarta de las Comunes a las Convocatorias de la Orden de 17 de octubre de 1996 (BOJA del 31.10.96), por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros, establece: «En este concurso y procesos previos, se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que determine la Consejería de Educación y Ciencia, entre los que se incluirán al menos los que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1996, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa. Estas vacantes se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía previamente a la resolución de las Convocatorias».

Además de los criterios recogidos en dicha norma, que establecen las causas para la determinación e incorporación al concurso de traslados del Cuerpo de Maestros y sus procesos previos de las vacantes y resultas, es necesario considerar los siguientes aspectos:

En primer lugar, hay que planificar en función de las necesidades inmediatas de cada centro para el próximo curso escolar 1997/98.

En segundo lugar, hay que considerar las previsiones para cursos sucesivos, derivados de la necesaria adecuación de las plantillas y puestos de trabajo que deben tender, de forma progresiva, hacia los requeridos para el desarrollo de las nuevas enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De todo lo anterior se deduce que las plantillas deben servir de garantía a las futuras necesidades del sistema educativo, a la vez que a los derechos de los funcionarios que las ocupan o pudieran ocuparlas, como resultado de la resolución del concurso de traslados actualmente convocado.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias conferidas

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de puestos de trabajo que conforman las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria dependientes de

la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que figuran en el Anexo I.

Segundo. Los puestos de trabajo vacantes, objeto de provisión en el concurso de traslados y sus procesos previos convocados por la Orden de 17.10.96 (BOJA del 31.10.96), son los que figuran en el Anexo II, además de las resultas que pudieran producirse de su resolución, sin perjuicio de lo recogido en el punto tercero.

Tercero. En las plantillas que se establecen en el Anexo I existen puestos de trabajo que no se ajustan al criterio establecido en la Norma Decimocuarta de las Comunes a las Convocatorias de la citada Orden de 17.10.96, por no estar previsto su funcionamiento, con carácter definitivo, en la planificación educativa de los centros afectados, estando algunos de ellos ocupados por funcionarios participantes en el actual concurso de traslados y con destino definitivo en los mismos. Los Centros y puestos de trabajo afectados por estas circunstancias son las que se relacionan en el Anexo III.

En consecuencia, con el fin de que la adecuación a estas plantillas y sus consiguientes puestos favorezca los intereses de los referidos funcionarios y para evitar que, en caso de que alguno de ellos se desplace mediante concurso de traslados, los puestos de origen sean nuevamente ocupados, las resultas que se produzcan dentro de los puestos de trabajo establecidos en el Anexo I y que estén recogidas en el Anexo III, quedarán minoradas y no se incorporarán al concurso de traslados a los efectos de su provisión.

Cuarto. Como Anexo IV se publica la ocupación actual por funcionarios con destino definitivo de los puestos

correspondientes a los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con las consideraciones establecidas en el preámbulo de esta Orden.

Quinto. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución española y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, los Anexos de la presente Orden se publicarán en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los Tablones de Anuncios de sus Delegaciones Provinciales.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 753/97).

Número: 850/96 4.º Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Banco de Andalucía, S.A. contra Mosalbo, S.A.

Doña Mercedes Alaya Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Sevilla, hace saber que en este mi Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 850/96-4.º, seguidos a instancias de Banco de Andalucía, S.A., representado por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes, frente a Mosalbo, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrada-Juez doña Mercedes Alaya Rodríguez.

En Sevilla, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo se acuerda proceder a librar el oportuno edicto que se publicará en el BOJA, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los estrados del Juzgado, para que se notifique la existencia del presente procedimiento a los acreedores posteriores don Antonio Garrido Linares, doña Antonia Duarte Ocaña y don José Luis Alvarez Mateos, dado el ignorado paradero de los mismos, haciendo entrega de tal despacho a la parte actora para que lo diligencie.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El/la Magistrada-Juez

El/la Secretario

Y para que la presente sirva de notificación en forma a los acreedores posteriores don Antonio Garrido Linares, doña Antonia Duarte Ocaña y don José Luis Alvarez Mateos, de la existencia del presente procedimiento, se expide en Sevilla a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria, La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LEGANES

EDICTO. (PP. 752/97).

Don Mario Pestana Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 195/89, a instancia de doña María Paz Puig Durán y otras, contra don Antonio Joaquín Maroto Cuadrado y otros, en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo dice como sigue:

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador Sr. Belmonte Crespo, en nombre y representación de doña María Paz, doña María Luisa y doña María del Carmen Puig Durán, declaro que doña María Paz, doña María Luisa y doña María del Carmen Puig Durán, al tiempo de interposición de la demanda origen de esta litis, eran dueñas por terceras e iguales partes indivisas de la finca litigiosa de autos, identificada en el

cuerpo de esta resolución; declaro la nulidad de la compraventa plasmada en la escritura autorizada por el Notario don Julio F. Arias Camisón Santos, el día 28 de junio de 1988, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; condeno a don Antonio Joaquín Maroto Cuadrado, don Pedro Tomás Maroto Cuadrado, doña Francisca Maroto Cuadrado, doña María Luisa Vadillo Montero, doña Antonia Montero Gallego, doña Pilar Julia Requena Asensio, don José Manuel Bocanegra Requena, doña María del Carmen Bocanegra Requena, doña Juana García Díaz, doña Pilar Vélez García, doña Julia Vélez García, don Enrique Vélez García, don Angel Vélez García, doña María Luisa Vélez Maroto, don Luis Bocanegra Maroto, don Manuel Vadillo Maroto, don Antonio Luis Vadillo Godino, don Pedro Vadillo Godino, doña María Jesús Vadillo Montero, Herederos de don Rafael Cuervo Millán, don Angel Vélez García, doña María Isabel Vadillo Maroto, don Francisco Vadillo Maroto y don Tomás Vadillo Maroto a indemnizar solidariamente a las actoras por los daños y perjuicios causados, indemnización que se determinará en ejecución de esta Sentencia; condeno a don Antonio Joaquín Maroto Cuadrado, don Pedro Tomás Maroto Cuadrado, doña Francisca Maroto Cuadrado, doña María Luisa Vadillo Montero, doña Antonia Montero Gallego, doña Pilar Julia Requena Asensio, don José Manuel Bocanegra Requena, doña María del Carmen

Bocanegra Requena, doña Juana García Díaz, doña Pilar Vélez García, doña Julia Vélez García, don Enrique Vélez García, doña Angela Vélez García, doña María Luisa Vélez Maroto, don Luis Bocanegra Maroto, don Manuel Vadillo Maroto, don Antonio Luis Vadillo Godino, don Pedro Vadillo Godino, doña María Jesús Vadillo Montero, Herederos de don Rafael Cuervo Millán, don Angel Vélez García, doña María Isabel Vadillo Maroto, don Francisco Vadillo Maroto y don Tomás Vadillo Maroto a que abonen las costas causadas por la parte actora, debiendo los restantes demandados satisfacer las costas causadas a su instancia y las comunes, con la actora, por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así, por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del codemandado fallecido don Rafael Cuervo Millán, con último domicilio conocido en Punta Umbría (Huelva), se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Leganés, a 25 de enero de 1997.- La Secretaria. E/.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 777/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de concurso, el siguiente Contrato de Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.
 - c) Núm. de expediente: A5.314.791/0611.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Asistencia para el control y vigilancia de las obras de: «Arteria de cierre de la Ronda Sureste de Córdoba».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe estimado: 7.978.712 ptas.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 159.574 ptas.
6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: República Argentina, 43.
- c) Localidad: (41011) Sevilla.
- d) Teléfono: (95) 455 49 05.
- e) Telefax: (95) 455 49 56.
- f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 17.4.97 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: (41071) Sevilla.

d) Fecha: El día 5 de mayo de 1997.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 778/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de concurso con variantes, el siguiente Contrato de Obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.
 - c) Núm. de expediente: A4.321.754/2111.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Subsistema Tinto estación de tratamiento de agua potable programa operativo entorno Doñana. Huelva.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe estimado: 667.134.682 ptas.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 13.342.694 ptas.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.
 - b) Domicilio: República Argentina, 43.
 - c) Localidad: (41011) Sevilla.
 - d) Teléfono: (95) 455 49 05.
 - e) Telefax: (95) 455 49 56.
 - f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 17.4.97 a las 13,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
- 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
 - c) Localidad: (41071) Sevilla.
 - d) Fecha: El día 17 de junio de 1997.
 - e) Hora: 11 horas.
 10. Otras informaciones.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (SC. 1/97). (PD. 807/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC.1/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de una cosechadora para la recolección de ensayos.
 - b) Lugar de ejecución: CIFA «Las Torres».
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: Diecisiete millones quinientas cincuenta mil (17.550.000) pesetas.
 5. Garantía provisional: 351.000 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95-4551800.
 - e) Telefax: 95-4551871.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - b) Fecha: El sexto día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 12,00 horas.
 10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto

del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre núm. 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres núms. 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 780/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.A. 9/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material informático.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sin lotes.

d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Tres millones ochocientos quince mil setecientos sesenta y ocho pesetas (3.815.768 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Oficina Contratación de Expedientes.

b) Domicilio: Paraje de Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: 04009, Almería.

d) Teléfono: 950/21.21.21.

e) Telefax: 950/21.21.09.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartado c), y 18, apartado d), de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital, a las 10,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las muestras se entregarán en el Almacén del Servicio de Suministros del Hospital.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 781/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico Princesa de España. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.P. 2/HPE/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la explotación del servicio de cafetería del Hospital General Básico «Princesa de España-2», ubicada en el edificio de la Comunidad Terapéutica.

b) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

c) Plazo de concesión: 4 años.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo mensual:

Ejercicio 1997: Cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Ejercicio: 1998: Ciento dos mil quinientas pesetas (102.500 ptas.).

Ejercicio 1999: Ciento cinco mil sesenta y dos pesetas (105.062 ptas.).

Ejercicio 2000: Ciento siete mil seiscientos ochenta y nueve pesetas (107.689 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será de noventa y nueve mil seiscientos sesenta pesetas (99.660 ptas.), según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Ctra. Bailén-Motril, s/n.

c) Localidad y código postal: 23009, Jaén.

d) Teléfono: 95/322.26.50.

e) Telefax: 95/322.26.78.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo incluir, al menos:

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y beneficiario público o privado de los mismos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital, a las 12,30 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 782/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico Princesa de España. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.P. 1/HPE/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la explotación del servicio de cafetería del Hospital General Básico «Princesa de España-1», ubicada en el edificio de dicho Hospital.

b) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

c) Plazo de concesión: 4 años.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo mensual:

Ejercicio 1997: Noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

Ejercicio 1998: Noventa y dos mil doscientas cincuenta pesetas (92.250 ptas.).

Ejercicio 1999: Noventa y cuatro mil quinientas cincuenta y seis pesetas (94.556 ptas.).

Ejercicio 2000: Noventa y seis mil novecientas veinte pesetas (96.920 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será de ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (89.694 ptas.), según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Ctra. Bailén-Motril, s/n.

c) Localidad y código postal: 23009, Jaén.

d) Teléfono: 95/322.26.50.

e) Telefax: 95/322.26.78.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo incluir, al menos:

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y beneficiario público o privado de los mismos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital, a las 12,30 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 783/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa. Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 20001/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo C.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veinte millones ochocientos mil pesetas (20.800.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 103.

c) Localidad y código postal: La Línea de la Concepción, Cádiz-11300.

d) Teléfono: 95/617.56.03.

e) Telefax: 95/617.22.33.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de actos del citado Hospital, en el día y la hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Dirección Gerencia del propio Hospital, con al menos 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 784/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministro.

c) Número de expediente: 006690/1997.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de campaña publicitaria sobre régimen de visitas al paciente.

b) División de lotes y números: No tiene.

c) Lugar de ejecución: Hus Virgen de la Victoria.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones trescientas mil pesetas (13.300.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase el punto 1.b). Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/213.03.73.

e) Telefax: 95/213.06.52.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 3. Categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno, a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 785/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Santa Fe. Granada.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 c) Número de expediente: C.P. 1997/022361.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del personal en turnos de Atención Continuada en el Centro de Salud de Pinos Puente.
 b) División por lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 c) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Pinos Puente (dependencias del restaurante).
 d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 1997.
 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos millones trescientas veinticinco mil pesetas (2.325.000 ptas.).
 5. Garantías. Provisional: Exenta, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Véase el punto 1.b). Administración Interior.
 b) Domicilio: Avda. de la Paz, 2.
 c) Localidad y Código Postal: Santa Fe. Granada, 18320.
 d) Teléfono: 958/44.04.60.
 e) Telefax: 958/44.13.37.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartados b) y c), y artículo 19, apartados b), e) y f), de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.
 e) Admisión de variantes: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.
 f)
 9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Distrito, y se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios de las citadas dependencias.
 10.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 786/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Valle de los Pedroches. Pozoblanco. Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contratos.
 c) Número de expediente: C.P. 31/97.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro de material específico de Quirófano Anestesia.
 b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millones trescientas cuatro mil setecientas diez pesetas (6.304.710 ptas.).
 5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Véase el punto 1.b). Departamento de Suministros y Contratos. Hospital Valle de los Pedroches.
 b) Domicilio: C/ Juan Rey Calero, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14400.
 d) Teléfono: 95/710.15.00.
 e) Telefax: 95/710.26.49.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Valle de los Pedroches.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital, y se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital, al menos, con 48 horas de antelación.
 10. Otras informaciones.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 787/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Alcalá-Martos. Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros-Contabilidad.
 - c) Número de expediente: CA1/DSA-M/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario diverso.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Trece millones novecientos treinta y dos mil trescientas noventa y cinco pesetas (13.932.395 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros-Contabilidad.
 - b) Domicilio: Ctra. de Frailes, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén), 23680.
 - d) Teléfono: 95/358.15.04.
 - e) Telefax: 95/358.32.14.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f) Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Distrito, a las 11,00 horas del décimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
9. Otras informaciones.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 788/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art.

11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.A. 7/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de reparación de instalaciones de ascensores.
 - b) División por lotes y número: Dos lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Cruz Roja y Hospital Provincial.
 - d) Plazo de ejecución: 48 meses.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
 - d) Teléfono: 950/21.21.21.
 - e) Telefax: 950/21.21.09.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría B.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - f) Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 10,00 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
9. Otras informaciones.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 789/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Santa Fe. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: C.P. 1997/018608.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción de los objetos: Servicio de mantenimiento del personal en turnos de Atención Continuada en el Centro de Salud de Santa Fe.
 - b) División por lotes y número: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Santa Fe (dependencias del Restaurante).
 - d) Plazo de ejecución: Desde 1 de abril hasta 31 de diciembre de 1997.
3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Dos millones cien mil pesetas (2.100.000 ptas.).
5. Garantías: Provisional: Exenta, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b) Administración Interior.
 - b) Domicilio: Avda. de la Paz, 2.
 - c) Localidad y código postal: Santa Fe. Granada, 18320.
 - d) Teléfono: 958/44.04.60.
 - e) Telefax: 958/44.13.37.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartados b) y c), y artículo 19, apartados b), e) y f), de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del décimo tercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.
 - e) Admisión de variantes: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - f)
9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Distrito y se anunciará con 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios de las citadas dependencias.
- 10.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 790/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Valle de los Pedroches. Pozoblanco. Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contratos.
 - c) Número de expediente: C.P. 30/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material específico de Quirófano General.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Tres millones cuatrocientas catorce mil ochocientos veinticuatro pesetas (3.414.824 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento Suministros y Contratos Hospital Valle de los Pedroches.
 - b) Domicilio: C/ Juan Rey Calero, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14400.
 - d) Teléfono: 95/710.15.00.
 - e) Telefax: 95/710.26.49.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Valle de los Pedroches.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital, y se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Hospital, al menos, con 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 791/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.
 - c) Número de expediente: 1997/0106957.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario para la realización de pruebas analíticas de Proteínogramas.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Un lote.
 - d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Dos años.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Trece millones novecientos cincuenta mil pesetas (13.950.000 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Sección de Suministros.
 - b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 95/213.03.73.
 - e) Telefax: 95/213.06.52.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartados a) y c), y artículo 18, apartados a) y b), de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f) Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del citado Hospital a las 9,00 horas del décimo día natural contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 792/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.P. 22/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de productos de dietética, con destino al Servicio de Farmacia.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veintidós millones ciento setenta y nueve mil setecientos veinte pesetas (22.179.720 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Hospital Universitario Reina Sofía.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfono: 95/721.70.00.
 - e) Telefax: 95/720.25.42.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 a), b) y c) y 18 a), b) y d) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f) Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Pabellón de Gobierno del Hus Reina Sofía de Córdoba, y se publicará su celebración en el Tablón de anuncios del citado Hospital, con al menos 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 532/97). (BOJA núm. 25, de 27.2.97). (PD. 779/97).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

1.a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud: Distrito Sanitario La Alpujarra.

Debe decir:

1.a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud: Distrito Sanitario de Loja.

Donde dice:

1.c) Número de expediente: 015329/97.

Debe decir:

1.c) Número de expediente: 226185/96.

Sevilla, 5 de marzo de 1997

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO de concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la participación en la gestión del Servicio Público de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Granada, mediante la integración, por compra de acciones, en Emasagra, SA, que lo gestiona y presta. (PP. 731/97).

1. Objeto. El concurso tiene por objeto la participación en la gestión del Servicio Público de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Granada, mediante la integración, por compra de un paquete de acciones de la Clase B, numeradas del 1 al 21.655, con valor nominal de 216.550.000 ptas. de Emasagra, S.A., Sociedad de Economía Mixta, que gestiona y presta el referido Servicio, según los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento, y cuya constitución, como tal, e inscripción registral habrá de efectuarse tras la adjudicación.

2. Plazo del contrato. El contrato tendrá una duración de veinticinco años a partir de la inscripción de la nueva Sociedad Mixta en el Registro Mercantil y podrá prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, por períodos iguales o diferentes, sin sobrepasar, en caso alguno, el límite legal, fijando en cada prórroga las condiciones por las que se regirá, determinándose el canon y el precio de las acciones, en todo caso.

3. Tipo de licitación. El tipo de licitación será de 2.700 millones de pesetas, correspondientes al canon, que puede variar al alza; además de 216.550.000 ptas., por la adquisición de 21.655 acciones número 1 al 21.655 de la clase B, que es una cuantía fija. En definitiva, el tipo mínimo de licitación es de 2.916.550.000 ptas.

4. Garantía provisional. Para tomar parte en el Concurso es preciso acompañar la documentación acreditativa de haber prestado fianza provisional en la cuantía de 58.331.000 ptas., cantidad igual al 2% del tipo de licitación más el valor establecido para la adquisición de las acciones, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la L.C.AA.PP.

La garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios a partir del momento en que se efectúe la adjudicación a favor de alguno de los licitadores por el Órgano Municipal competente.

Definitiva. El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva por el importe del 4% de su oferta más el 4% del valor nominal de las acciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se les notifique la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el art. 42 de la citada Ley.

La fianza definitiva se devolverá de la siguiente forma:

a) Una vez inscritos Estatutos Sociales en el Registro Mercantil, previo ingreso del canon ofertado y del importe correspondiente a las acciones suscritas, en el Ayuntamiento de Granada, se devolverá el importe del 4% de la oferta formulada sobre el canon.

b) El 4% correspondiente al valor nominal de las acciones será devuelto una vez liquidado el contrato, es decir, transcurrido el plazo de duración inicialmente pactado de veinticinco años.

5. Examen del expediente. Sección de Contratación en horas de 10 a 14, hasta el día 19 del próximo mes de abril.

6. Admisión de ofertas. En la Sección de Contratación, hasta las doce horas del día 21 del próximo mes de abril, en la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

7. Prohibición de variantes. No se admitirán proposiciones simultáneas ni variantes.

8. Apertura de pliegos. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día 22 del próximo mes de abril.

9. Modelo de proposición. Las propuestas deberán ser redactadas en idioma español, conforme al modelo siguiente:

Don, con DNI/NIF, actuando en (su propio nombre o en representación de, de profesión, domiciliado en, enterado de los Pliegos de Condiciones, que han de regir en el «Concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la participación en la gestión del Servicio Público de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Granada, mediante la integración, por compra de acciones, en Emasagra, S.A., que lo gestiona y presta», los acepta en su integridad y se compromete a abonar un importe total de ptas. (se consignará la suma del valor nominal de las acciones más la oferta por el canon) y que representa una mejora de pesetas, sobre el tipo de licitación (2.916.550.000 ptas.).

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas.

Igualmente manifiesta que conoce el Proyecto de Estatutos de Emasagra, S.A., sociedad de economía mixta y los acepta en su totalidad, así como las posibles modificaciones de los mismos derivadas de la calificación del Registro Mercantil.

Lugar, fecha y firma del proponente.

10. Criterios de adjudicación. Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del Concurso serán los siguientes:

1.º Oferta económica, hasta 30%.

2.º Solvencia económica o financiera, en función de la documentación aportada a tenor del art. 16 de la Ley 13/95, hasta 10%.

- 3.º Memoria Económico-Financiera, hasta 20%.
- 4.º Solvencia técnica, en función de la documentación aportada a tenor del art. 19 de la Ley 13/95, hasta 20%.
- 5.º Memoria técnica organizativa, hasta 10%.
- 6.º Experiencia en el sector, que constituyen las actividades incluidas en el objeto social, hasta 10%.

11. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio irá a cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de marzo de 1997.- El Alcalde, P.D.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, El Almendro, Tharsis y Alosno (Huelva). (PD. 793/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GESTION INTEGRAL DEL AGUA COSTA DE HUELVA, S.A. (GIAHSA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 10 m ³ mes	50,76 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ mes	69,75 ptas./m ³
Más de 20 m ³ mes en adelante	99,35 ptas./m ³

Cuota fija o de servicio: Se tomará el mayor de estos valores:

- 236,90 ptas. por cada vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm. dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 236,90 ptas.
- Para contadores menores de 13 mm., 236,90 ptas.
- Suministro sin contador, 666,94 ptas./mes.

Usos comerciales, industriales y organismos oficiales

Cuota fija o de servicio: Se tomará el mayor de estos valores:

- 443,99 ptas. por cada local y mes.
- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm. dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 443,99.
- Para contadores menores de 13 mm., 443,99 ptas.
- Suministro sin contador, 888,37 ptas./mes.

Cuota variable

Tarifa única 80,46 ptas./m³

Otros usos

Usos públicos municipales:

- Con contadores 12,38 ptas./m³
- Sin contadores: Se considerará consumido el 5% del volumen facturado para todo el municipio por el mismo período.
- Suministro en alta de agua potabilizada 30,95 ptas./m³
- Suministro en alta de agua no potabilizada 14,21 ptas./m³

Bocas de incendio

Cuota de servicio:

- Por unidad, el equivalente a contadores de 25 mm.

Derechos de acometida y extensión:

Parámetro A: 2.200 ptas./mm.
Parámetro B: 30.000 ptas./L/seg.

Derechos de contratación y reconexión:

$C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$

- p = 50,76 para uso doméstico.
- p = 80,46 para usos comerciales, industriales y organismos oficiales.
- p = 12,38 para usos públicos municipales.
- p = 30,95 para usos agua potable en alta.
- p = 14,21 para usos agua no potable en alta.
- t = 41,00 para usos domésticos.
- t = 65,00 para usos comerciales, industriales y organismos oficiales.
- t = 10,00 para usos públicos municipales.
- t = 25,00 para usos agua potable en alta.
- t = 11,48 para usos agua no potable en alta.

Fianzas:

$F = c \times d \times P/5$

Siendo:

- d = Diámetro del contador en mm.
- p = Período de facturación en meses.
- c = Cuota de servicio que corresponda al suministro.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de febrero de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 795/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TECNICAS DE DEPURACION, S.A. PARADAS (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	
Hasta 13 mm.	300,35 ptas./mes
15 mm.	527,37 ptas./mes
20 mm.	938,30 ptas./mes
25 mm.	1.164,15 ptas./mes
30 mm.	1.885,92 ptas./mes
40 mm. o mayores	3.190,94 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 15 m ³ /trimestre	50,06 ptas./m ³
Más 15 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	83,82 ptas./m ³
Más 30 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	116,42 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre, en adelante	144,35 ptas./m ³
Consumo industrial	
Hasta 190 m ³ /trimestre	62,57 ptas./m ³
Más de 190 m ³ /trimestre, en adelante	100,12 ptas./m ³
Organismos oficiales	
Tarifa única	42,94 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A: 3.318 ptas./mm.	
Parámetro B: 0 ptas./L./Seg.	
Cuota de contratación y reconexión	
Cc = 600 x d - 4.500 x (2 - p/t)	
Calibre del contador	
Hasta 13 mm.	3.569 ptas.
15 mm. y mayores	4.868 ptas.
Fianzas	
Calibre del contador	
Hasta 13 mm.	4.526 ptas.
15 mm. y mayores	8.133 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arahál (Sevilla). (PD. 796/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TECNICAS DE DEPURACION, S.A. (TEDESA) ARAHAL

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	Ptas./mes
13 y menores	328,65
15	529,20
20	920,85
25	1.381,80
30	2.132,55
40	3.924,90
50	8.700,30
65	10.611,30
80 y mayores	12.794,25
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 10 m ³ /bimestre	53,55 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ /bimestre	63,00 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 50 m ³ /bimestre	115,50 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /bimestre en adelante	195,30 ptas./m ³
Consumo industrial	
Hasta 100 m ³ /bimestre	120,75 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /bimestre, en adelante	96,60 ptas./m ³
Organismos oficiales y consumos esporádicos	
Tarifa única	38,85 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A: 3.587 ptas./mm.	
Parámetro B: 5.889 ptas./L./Seg.	
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm.	
13 y menores	3.939 ptas.
15	5.299 ptas.
20	9.396 ptas.
25	11.662 ptas.
30	15.492 ptas.
40	22.285 ptas.
50 y mayores	29.080 ptas.
Fianzas	
Calibre del contador	
13 y menores	5.890 ptas.
15	10.598 ptas.
20	14.131 ptas.
25	23.558 ptas.
30	31.097 ptas.
40	35.327 ptas.
50 y mayores	58.886 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Gilena (Sevilla). (PD. 798/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Hasta 20 m ³ trimestre	28,12 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 40 m ³ trimestre	38,12 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	69,00 ptas./m ³
Más de 50 m ³ trimestre en adelante	119,60 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	361,00 ptas.
Consumo industrial	
Hasta 20 m ³ trimestre	28,12 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 40 m ³ trimestre	38,12 ptas./m ³
Más de 40 m ³ trimestre en adelante	69,00 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	361,00 ptas./trim.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Nueva Carteya (Córdoba). (PD. 799/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable: Uso doméstico	
Hasta 15 m ³ trimestre	50,06 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 25 m ³ trimestre	69,18 ptas./m ³
Más de 25 m ³ hasta 40 m ³ trimestre	95,25 ptas./m ³
Más de 40 m ³ trimestre en adelante	141,72 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	309,34 ptas./trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almadén de la Plata (Sevilla). (PD. 800/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TECNICA DE DEPURACION, S.A. ALMADEN DE LA PLATA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	ptas./mes
13 mm. y menores	238,51
15 mm.	457,32

20 mm.	601,46
25 mm. y mayores	718,64
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 10 m ³ /mes	47,70 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 15 m ³ /mes	69,48 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 20 m ³ /mes	96,44 ptas./m ³
Más de 20 m ³ /mes en adelante	130,66 ptas./m ³
Consumo industrial	
Tarifa única	92,29 ptas./m ³
Consumo organismos oficiales	
Tarifa única (exceso del 10% consumo abonados)	19,70 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). (PD. 801/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS (SOGESUR)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación	
Tarifa única	5.115 ptas.
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	723 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 14 m ³ bimestre	34,10 ptas./m ³
Más de 14 m ³ hasta 40 m ³ bimestre	67,00 ptas./m ³
Más de 40 m ³ bimestre en adelante	152,25 ptas./m ³

Consumo industrial

Cuota fija o de servicio 1.050 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo

Hasta 14 m ³ bimestre	50,40 ptas./m ³
Más de 14 m ³ hasta 40 m ³ bimestre	105,00 ptas./m ³
Más de 40 m ³ bimestre en adelante	173,25 ptas./m ³

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.371 ptas./mm.
Parámetro B: 0 ptas./L/Seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevilla). (PD. 802/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. UTRERA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Consumo doméstico	378,25 ptas./vivienda-local/mes
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 12 m ³ /trimestre	55,89 ptas./m ³
Más de 12 m ³ hasta 45 m ³ /trimestre	72,78 ptas./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre, en adelante	97,03 ptas./m ³
Consumo industrial	
Cuota de servicio	378,25 ptas./vivienda-local/mes
Cuota de consumo	
Tarifa única	93,06 ptas./m ³

Consumos municipales	
Exceso del 6% del volumen facturado	43,54 ptas./m ³
Derechos de acometidas:	
Parámetro A: 2.874 ptas./mm.	
Parámetro B: 0 ptas./L./Seg.	
Cuota de contratación	
Según lo establecido en el art. 56 del Reglamento.	
Fianzas	
Calibre del contador en mm.	
13	5.000 ptas.
15	9.000 ptas.
20	12.000 ptas.
25	15.000 ptas.
30	20.000 ptas.
40	25.000 ptas.
50 y mayores	30.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla). (PD. 803/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	Pesetas/trimestre
7, 10, 13 y 15 mm.	320,30
20 mm.	987,85
25 y 30 mm.	1.465,60
40 y 50 mm.	5.418,25
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Familiar protegido consumo máximo	
Hasta 10 m ³ /mes	22,85 ptas./m ³
Hasta 25 m ³ /mes	38,95 ptas./m ³
Más de 25 m ³ /mes en adelante	114,20 ptas./m ³

Consumo industrial y comercial	
Hasta 25 m ³ /mes	38,95 ptas./m ³
Más de 25 m ³ /mes, en adelante	114,20 ptas./m ³
Canon EMASESA	
Por m ³ consumido tanto familiar como industrial y comercial	8,75 ptas./m ³
Bonificaciones a jubilados y pensionistas	

Conforme lo establecido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Guillena en Sesión celebrada el 7 de noviembre de 1996.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Rubio (Sevilla). (PD. 804/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 40 m ³ trimestre	78 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	125 ptas./m ³
Más de 60 m ³ trimestre en adelante	250 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	200 ptas./trimestre
Consumo industrial, comercial y profesional	
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única trimestre	78 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	200 ptas./trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algarrobo (Málaga). (PD. 805/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEDMA, S.A. ALGARROBO (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	1.000 ptas./abon./trim.
Cuota variable: Uso doméstico	
Hasta 24 m ³ /trim.	30 ptas./m ³
Más de 24 m ³ hasta 36 m ³ /trim.	52 ptas./m ³
Más de 36 m ³ hasta 90 m ³ /trim.	90 ptas./m ³
Más de 90 m ³ en adelante/trim.	130 ptas./m ³

Otros usos: Suministro fuera de área de cobertura para usos no domésticos:

- Abonados cuyo consumo no exceda de 24 m ³ /trim.	30 ptas./m ³
- Abonados cuyo consumo exceda de 24 m ³ /trim.	200 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PD. 806/97).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 22 de enero de 1986 y 26 de noviembre de 1996

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS Y S.E. DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	135 ptas.
Por km. recorrido	80 ptas.
Hora de espera	2.017 ptas.
Carrera mínima	324 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	162 ptas.
Por km. recorrido	96 ptas.
Hora de espera	2.420 ptas.
Carrera mínima	389 ptas.

Esta Tarifa será de aplicación en los siguientes casos:

1. Días festivos de 0,00 a 24,00 horas.
2. Nocturnidad de 22,00 a 6,00 horas.
3. Día de la Cruz, 24 y 31 de diciembre de 7,00 a 7,00 horas del día siguiente.
4. Durante los días de la Feria del Corpus.
5. Durante la Semana Santa.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto mayor de 60 cms.	53 ptas.
Suplemento a El Fargue	168 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 562/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 655.872 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 15310/91, constituido por Obras y Construcciones Industriales, S.A., y a disposición de Consejería de Cultura.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Dele-

gación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 10 de febrero de 1997.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

COLEGIO DE LA PRESENTACION

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1640/96).

Centro: Colegio de la Presentación.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Rocío Rodríguez de la Torre, expedido el 4 de noviembre de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 2 de mayo de 1996.- La Directora, Blanca Jurado Candelas.

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 352/97).

Centro: Colegio de la Presentación.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Marta García Andrade, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 7 de febrero de 1997.- La Directora, Blanca Jurado Candelas.

NOTARIA DE DON FRANCISCO CRUCES MARQUEZ

ANUNCIO. (PP. 797/97).

Yo, Francisco Cruces Márquez, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio Notarial, con despacho en la Avenida de la República Argentina, 33, Acc.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 1/96, en el que figura como Acreedor la Entidad Cioter, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza de España, dieciocho, Torre de Madrid.

Y como Deudora la Entidad «Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A.» (Proinsur, S.A.), con domicilio en Sevilla, calle General Moscardó, 8.

Y que procediendo la Subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Francisco Cruces Márquez, en Sevilla, Avenida República Argentina, 33, Acc.

2. Día y hora: Se señala la primera subasta para el día 28 de abril de 1997, a las diez horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 26 de mayo de 1997, a las diez horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 25 de junio de 1997, a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 2 de julio de 1997, a las diez horas.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta de cada una de las fincas es el que se dice posteriormente al final de sus datos identificativos; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Fincas objeto de la subasta:

Todas ellas en construcción y pertenecientes a la casa sita en Sevilla, calle Pureza, número 34, e inscritas en el Registro de la Propiedad número Dos de los de Sevilla.

a) Doce (12). Vivienda letra C, Tipo 1, de la Planta baja de la escalera 3, que tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 37 metros, 76 decímetros cuadrados.

Cuota: 4,79%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 45, finca número 32.305.

Tipo para la primera subasta: 7.603.750 pesetas.

b) Uno (1). Vivienda letra A, Tipo 3, de la planta baja de la escalera 1, que tiene una superficie con inclusión de partes comunes de 41 metros, 85 decímetros cuadrados.

Cuota: 5,30%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 1, finca número 32.283.

Tipo para la primera subasta: 8.295.000 pesetas.

c) Tres (3). Vivienda letra A, Tipo 3, de la planta primera de la escalera 1, que tiene una superficie con inclusión de partes comunes de 41 metros, 85 decímetros cuadrados.

Cuota: 5,30%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 9, finca número 32.287.

Tipo para la primera subasta: 8.986.250 pesetas.

d) Cinco (5). Vivienda letra A, Tipo 9, de la planta de ático de la escalera 1, que tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 43 metros, 29 decímetros cuadrados.

Cuota: 5,49%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 17, finca número 32.291.

Tipo para la primera subasta: 8.986.250 pesetas.

e) Once (11). Vivienda letra A, Tipo 2, de la planta baja de la escalera 3, que tiene una superficie construida, con inclusión de elementos comunes de 47 metros, 97 decímetros cuadrados.

Cuota: 6,07%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 41, finca número 32.303.

Tipo para la primera subasta: 9.677.500 pesetas.

f) Trece (13). Vivienda letra A, Tipo 2, de la planta primera de la escalera 3, que tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 47 metros, 97 decímetros cuadrados.

Cuota: 6,07%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 49, finca número 32.307.

Tipo para la primera subasta: 10.368.750 pesetas.
g) Catorce (14). Vivienda letra B, Tipo 11, de la planta primera de la escalera 3, que tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 55 metros, 57 decímetros cuadrados.

Cuota: 6,99%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 53, finca número 32.309.

Tipo para la primera subasta: 11.474.750 pesetas.

h) Dos (2). Vivienda letra B, Tipo 4, de la planta baja de la escalera 1, que tiene una superficie con inclusión de partes comunes de 55 metros, 69 decímetros cuadrados.

Cuota: 7,05%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 5, finca número 32.285.

Tipo para la primera subasta: 11.543.875 pesetas.

i) Siete (7). Vivienda letra B, tipo 6, de la planta baja de la escalera 2, que tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 58 metros, 32 decímetros cuadrados.

Cuota: 7,38%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 25, finca número 32.295.

Tipo para la primera subasta: 12.027.750 pesetas.

j) Cuatro (4). Vivienda letra B, Tipo 5, de la planta primera de la escalera 1, que tiene una superficie con inclusión de partes comunes de 59 metros, 68 decímetros cuadrados.

Cuota: 7,05%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 13, finca número 32.289.

Tipo para la primera subasta: 12.373.375 pesetas.

k) Nueve (9). Vivienda letra B, Tipo 7, de la planta primera de la escalera 2, que tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 63 metros, 10 decímetros cuadrados.

Cuota: 7,98%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 33, finca número 32.299.

Tipo para la primera subasta: 13.133.750 pesetas.

l) Seis (6). Vivienda letra A, Tipo 8, de la planta baja de la escalera 2, que tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 80 metros, 67 decímetros cuadrados.

Cuota: 10,22%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 21, finca número 32.293.

Tipo para la primera subasta: 16.451.750 pesetas.

ll) Ocho (8). Vivienda letra A, Tipo 8, de la planta primera de la escalera 2, que tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 79 metros, 83 decímetros cuadrados.

Cuota: 10,09%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 29, finca número 32.297.

Tipo para la primera subasta: 16.866.500 pesetas.

m) Diez (10). Vivienda letra A, Tipo 10, de la planta de ático de la escalera 2, que tiene una superficie cons-

truida con inclusión de elementos comunes de 80 metros, 67 decímetros cuadrados.

Cuota: 10,22%.

Inscrita: Al tomo 1.067, libro 597, folio 37, finca número 32.301.

Tipo para la primera subasta: 17.419.500 pesetas.

Sevilla, veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete

SDAD. COOP. AND. JARDINES DE ODIEL

ANUNCIO. (PP. 794/97).

José Alfredo Gómez Guisado, Secretario de la Comisión Liquidadora «Jardines de Odiel, S. Coop. And., en liquidación», vengo a notificar públicamente, y ello por imperativo de la Ley de 2 de mayo de 1985, número 2/85, sobre Regulación de las Sociedades Cooperativas Andaluzas, el siguiente

A C U E R D O

Que en la Asamblea General Extraordinaria de «Jardines de Odiel, S. Coop. And.» celebrada el día 31 de diciembre de 1996, a las 19 horas, en calle Manuel Siurot «Ciudad Deportiva» de Huelva, y con asistencia de todos los socios, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la disolución de la Cooperativa.

2.º Nombrar liquidadores a: Presidente, don José Marcos Ramírez de Arellano Romero con DNI núm. 28.681.407, Secretario, don José Alfredo Gómez Guisado con DNI núm. 28.394.189 y a don Joaquín Serena Céspedes con DNI núm. 28.476.695; los elegidos aceptaron el cargo, declarando no estar incurso en ninguna incompatibilidad o prohibición.

El Acta fue leída y aprobada, por unanimidad.

Y para que conste así a los efectos legales oportunos, se publica el siguiente acuerdo.

Huelva, 16 de enero de 1997.- Vº Bº, El Presidente, El Secretario.

SDAD. COOP. AND. DE CONFECCION INDUSTRIAL ENCINAS REALES

ANUNCIO. (PP. 808/97).

La Sociedad Cooperativa Andaluza de Confección Industrial Encinas Reales convoca Asamblea General Extraordinaria en el local Villa Azul, el día 21 de marzo de 1997, a las 19,00 horas, lo que pone en conocimiento de todas sus socias.

Encinas Reales, 11 de marzo de 1997.- Las Liquidadoras, Ana María Moscoso González, 54.486.605-L, María Isabel Pedrosa Doblado, 34.025.883-M, Araceli Moreno González, 52.485.530-J.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 ptas.



PVP: 200 ptas.



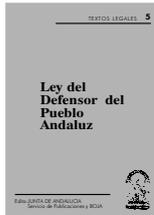
Ver núm. 20



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 425 ptas.



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 560 ptas.



Agotado



PVP: 200 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



PVP: 400 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 500 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 SEVILLA.